

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//54.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1867

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 82 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

CAJA 14. nº 4

no. 61 / 11.079 *Num. N.º 4.º 2.º / 5.*

Provincia de Badajoz.

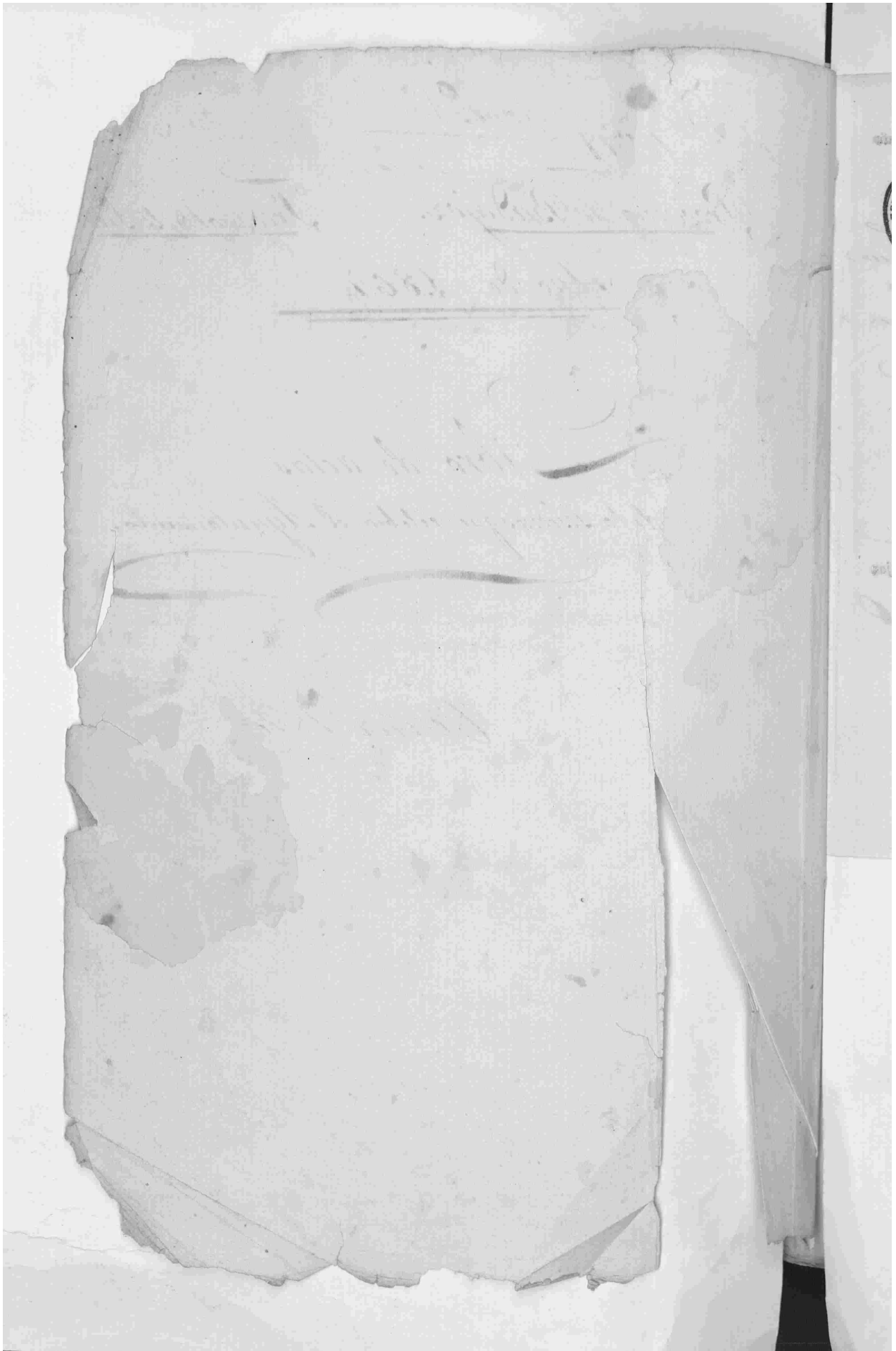
Tribunal de lo Seco

Año de 1867.

109 / 11
Libro de actas
de las sesiones que celebra el Ayuntamiento.

Tomos 184

Tomos II - N.º 91



folio 1.^o

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ



Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *José Murguilla* Teniente de Alcalde primero á D. *Miguel*
Aguiar segundo á D.
Luis Moreno y tercero á
 D. _____

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D. *José Aballo*, D. *Diego Moreno*, D. *Fran. Javier Betancor*, D. *Fran. Matorra* y D. *Crispín Barboja* para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

ob. ob. ob.

serán Concejales de esa poblacion en el bienio
próximo



- D. Juan de la Cruz Adame
- D. Juan de la Cruz Gonzalez
- D. Cristobal Bravo Dominguez
- D. Miguel Lopez Tiber
- D. Quocio Marcos Zubizarra
- D. Juan Jose Guita
- D. Jobban Diaz Bouero
- D. Covisto Yama.
- D. _____
- D. _____
- D. _____
- D. _____

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz

24 de Diciembre de 1866

M. Garcia Sanchez

Sr. Alcalde de

Trigueros

bienio

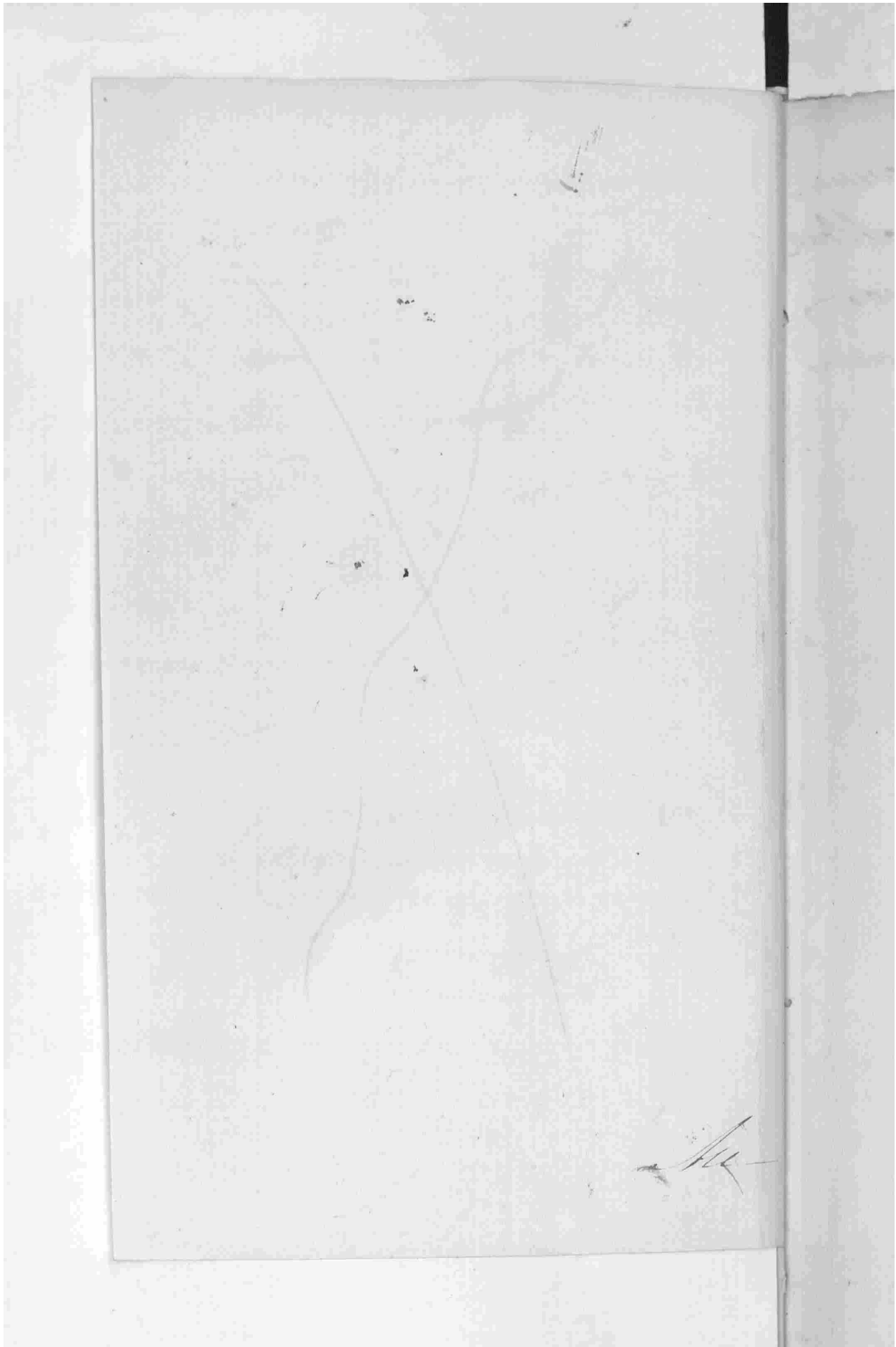
Handwritten text in cursive script, partially obscured by a circular stamp.

dajox



2





to = Cumplere. Las credenciales que occu-
 pania juntamente a los Sres D. Don Ben-
 nito Rodriguez, D. Miguel Esparra-
 gos y D. Luis Moreno Magros. Alcal-
 de Crubl. y Tenientes electos para el proxi-
 mo biemis; y a la vez dirigense a los mismos
 Sres y a los demas Concejales que constan
 de la orden anterior, atentas Comunica-
 ciones para que el dia primero de Su-
 ro a las diez de la mañana se presenten
 en las Salas Capitulares a prestar el debi-
 do juramento y tomar posesion de sus res-
 pectivos cargos. Por ultimo para que el
 Ayuntamiento que era concurre a veri-
 ficar la indicada posesion citase previa-
 mente a todos sus individuos por separado
 en la forma ordinaria. Alcala. Crubl.
 de Jengena Diciembre veinte y ocho
 de mil ochoc. Quenta y Sei =

Antomo Hualgo y Nicolas Galan
 Castañon

nota = En el ultimo dia se entregaron la

credenciales y se remittieron las comunica-
ciones pretendidas a los D^{os} Sres. Alca-
de Venientes y Principales electos por
medio del Alguacil Morales y Navarro
de que certifico =

J. Galan



En la villa de Pregonal a primera de Mayo de
mil ochocientos ochenta y siete a las diez de la ma-
ñana en la Sala capitular y bajo la presidencia del Sr.
D. Antonio Hidalgo Castaño se reunieron los Sres. Con-
cejales que no han sido reelegidos para el bien que
empieza hoy, que lo son D. Antonio Corrales y An-
tonio Rodriguez Barranco, D. Francisco Montero
D. Antonio Carrero Segura y D. German Rubio no con-
curriendo por enfermos D. Antonio Sanchez Aguiar
D. Agustín Soto Duran y D. Jose Maria Aguiar. Como
nuevos Concejales electos se presentaron el Alcalde Sr.
Jose Hernandez Rodriguez primero D. Mi-
guel Esparrago, segundo D. Juan Moreno
Magro, D. Juan de la Cruz Gonzalez, D. Cristobal Bra-
vo Dominguez, D. Miguel Lami Cruz, D. Ignacio
de Velasco y Gutierrez, D. Juan Jose Fito, D. Ma-
nuel de la Cruz Adams, D. Fabian Diaz Romero y D. Va-
rentin Yama. Asi reunidos el Sr. Alcalde Presidente mandó
dar lectura como se hizo por el Sr. de la orden del
Sr. Gobernador aprobando las elecciones Municipales
y nombrando Alcalde y Jueces a los Sres. expre-

leidos y prestandole el debido cumplimiento en con-
formidad a lo dispuesto en el art. cincuenta y tres
de la Ley municipal y Cuarenta y Nueve del Regla-
mento para su ejecucion recibio juramento al
Alcalde entrante con esta formula "Juravi por
Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guar-
dar la Constitucion de la Monarquia y las leyes per-
tinentes a V. M. D. N. S. P. N. S. y conducir bien y leal-
mente en el desempeño de vuestro Cargo Si juro

Si asi lo hicieris Dios es lo prometido y si no lo de-
mane. En seguida le hizo formal entrega de la vara
de la justicia y lo coloco en el lugar de la Prisca de
usual de verdadera posesion del cargo del Alcalde
decurrido a reconocer como tal. Al nuevo Sr. Alcalde
de recibio igual juramento a los Srs. Alcaldes
primero y segundo y demas Srs. Concejales to-
mados los primeros los bastones de la jurisdiccion
ocupando los cuartos que estan destinados para el
Ayuntamiento que quedo instalado de seluego
declarandolos en el Sr. Alcalde entrante,

En cuyo estado se dio por terminado el acto sin
de de advertir que el teniente segundo D. Luis
Moreno, Magro tuvo posesion de su destino
por prueba. Cumplimiento a lo que prebie
en la ley y manifestando que lo hacia sin
perjuicio de recurrir al Sr. Gobernador para

que se restituya de el por lo considerable
perjuicio que su desamparo pueda traerle.
No firman todos los Sres. Concurrentes de que
certifico =

Antonio Hidalgo

Antonio Pendas

Castaneda

Juanco Murillo

Juan Rodriguez

Miguel Gonzalez

Juan Moreno

Juan Isaac

Juan de la Cruz

Pinto

Gonzalez

Mig. Linares

Cristobal Bravo

Juan de las Casas

Juan de las Casas

Evaristo Garcia

Adame

Juan Rubio

Nicolas Galan

En la villa de Segorbe a 11 de Enero de mil ochocientos y siete en la Sala Capitular se reunieron los tres que componen la Corporacion Municipal de ella que al fin de sus debates bajo la presidencia del Sr. Alcalde por quien se declara abstenido lo sigue =

1.º Votos de Regidores - En cumplimiento de lo que prescribe la vigente ley de Ayuntamiento reformada y el reglamento por su ejecucion. En su art.º 81 se procedio a sacar por suerte el orden numerico de los tres Regidores y de resultas se publico por el Sr. sacando cada uno a ocupar el lugar que le cupo, quedando constituido el Ayuntamiento en esta forma

- Sr. D. Jose M. Menequito Rodriguez Alcalde Preside
- D. Miguel Esparrago Quinto primero
- D. Luis Moron Magro Quinto segundo
- D. Juan Jose Olita Regidor 1.º primero
- D. Miguel Lemos \$ \$ segundo
- D. Juan de la Cruz Adame \$ \$ tercero
- D. Juan de la Cruz Jover \$ \$ cuarto
- D. Jacinto Yema \$ \$ quinto
- D. Cristobal Brio \$ \$ sexto
- D. Fabian Diaz \$ \$ septimo
- D. Agustin Velasco \$ \$ octavo

2.º Una Junta de Regidores y Regidores - Dispuso de Conferencias acerca de los dias en que habien de celebrarse por el Ayuntamiento. Mencionado y visto lo que dispone el art.º 61 de la ley 78 del Reglamo. se acordo unanimente que se celebren todos los Domingos a las once de la mañana en esta Sala Capitular sin perjuicio de citarse a union extraordinaria siempre que exista motivo fundado para ello; y que de este tenor lo sigue



se de parte al Sr. Gobernador a los debidos efectos.
El Sr. Presidente vito ademas el celo del Sr. Conce-
jale para que no degen de asistir puntualmente
a las sesiones para vitas retratos en el servicio y
cui ofrecieron realzarlos -

3º nombramiento } Para llevar a efecto lo que dispone el art. 1º
de Juicio } de la ley y 82 del Reglamento, dignos el Sr. Alcalde
se parase a hacer el nombramiento de Juicio y vuel-
to electo por una minoridad D. Juan Jose Ruiz que
lo acepta y queda desde luego reconocido como tal, de
cuyo nombramiento mandó el Sr. Presidente dar aviso al Sr.
Gobernador civil de esta provincia -

Distribucion } El Sr. Alcalde hizo presente la necesidad y conve-
de servicios } niencia de distribuir entre los Sr. Concejales segun
de la incumbencia del Ayuntamiento y junta de acuerdo
la Corporacion quedaran hechos los nombramientos
siguientes -

- 1º Comision permanente para el Sr. Alcalde Presidente }
 - D. Ignacio de Velasco
 - D. Cristobal Bravo
 - D. Juan Jose Ruiz
 - D. Miguel Leon Perez
- 2º D. p. la inspeccion de montes }
 - D. Martin Yama
 - D. Fabian Diaz
 - D. Juan de la Cruz Acuna
- 3º D. p. la de Hacienda }
 - D. Juan de la Cruz Yama
 - D. Cristobal Bravo

- 4.^o D. para obra p^{ta} } D. Manuel de la Cruz *Manay*
D. Juan Jara *Pinto*.
- 5.^o D. comision p.^a vigila p^e } D. Manuel de la Cruz *Adouca*
sa y midida } D. Narciso Yama
- 6.^o D. diputados para fun- } D. Miguel Lema
ciones publicas } D. Ignacio Velasco

nombrando tambien se acordo nombras peritos practicos para
de peritos } no habiendolos con titulo en esta poblacion para las ta-
ciones de fincas reconocimientos informes y demas
diligencias que se ofrrecan al Ayuntamiento re-
layendo el nombram^{to} en los siguientes -
Para fincas rústicas } D. José Pinto

- Vicente Genero Bravo
- Manuel Luis Diaz
- Antonio Mauro
- Para fincas urbanas } D. Mari-
fex } Antonio Martinez
- Carquin } D. Jose Amador
- teros } D. Agustin Sanchez
- Francisco Sevilla

Confirmacion de nombramiento de empleados } Entrados el Ayuntamiento de los individuos que estan
a su servicio y sueldo que disfrutan, acuerdo continuo
dando p^{ta} cuando sus deudos el Mayor-domo se proprios
D. Vicente Genero y los demas depend^{tes} sin haver
por ahora otra alteracion que la de Precaudat^{os}
de las Contribuciones, cuyo nombram^{to} se verifi-
cava en una de las M^{as} inmedia.

Mistos de m^{er}ija } No habiendose hecho respectiva^{mente} los reditos del
civiles se proprios } Ultimas sumas que obligan las M^{er}erijaciones
de proprios y los de todos los de las Cartas de pago
procedentes de la R. p^{ta} del 80 p^{ta} sin p^{ta} en la
Caja de depositos se acordo comisionar al Jefe de
de Alcaide D. Luis Moron para que se presen-

Aprobado
por el
Ay. Cab.

te en la Capital de prov. De Cobras dicho meta-
lico recogiendo al efecto dicho documento del se-
pósito Municipal -

Atencio de S. de S. Cuenta por el Sr. D. de hallarse valorado
porito poder el pagare que a nombre del Ayuntamiento de este
ya Cobras por el Sr. D. Mariano Perez de S. de
por valor nominal de once mil doscientos ochenta
p. un pago de centavos que se acordaban al Corto
de esta villa. En su virtud acuerdo la Municipalidad
autorizada a D. Juan Bravo Guerra vecino de esta pobla-
cion y residente en la villa y Corto de Madrid Regidor sin-
dico que fue de este Ayuntamiento en el año ant. para
percibir del citado Sr. D. de S. de la suma que haya produ-
cido su metalico y girarla a favor del tor. No obstante
fin de que ingrese en el fondo Municipal y darle la
liberacion correspondiente a cuyo efecto se le facilitara cer-
tificacion de este acto -

Por lo que se levanta la sesion de este dia y lo
firmar los Srs. Concomentes de que certifico =

Rodriguez *[Signature]* Moreno
Torres *[Signature]* General *[Signature]* Adame
Melasio *[Signature]* Bravo *[Signature]* Guerra *[Signature]*

J. Manuel Galan

Senos Ordinaria del dia trece de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete =

Reunidos en la Sala Capitular los tres Concejales
que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde de
Sr. Hermenegildo Rodriguez.

Boletines of. Se leyeron los boletines oficiales numero 311 de
este proximo pasado y desde luego al inicio del año
corriente y el Ayuntamiento acordó lo que se sigue y cum-
plau los Reales ordenes y disposiciones superiores que con-
tinen, que se publiquen y se tengan presente para
aplicarles en los casos que ocurran. =

Alhondiga. El Sr. Dn. manifestò que en el local que ocupaban las
cuadras y corrales del herminido Provento de San
Juan pertenencia de esta Municipalidad por consue-
tumbre de los reparos que en el año cont. se habian hecho
habia constituido un local muy à propósito para for-
mar una alhondiga ó mercado publico de granos en don-
de con mas facilidad y ventaja p. el vecindario po-
dian celebrarse las transacciones y venta de cereales
conjugándose con ello la reunion de todos los compra-
dores y vendedores à la vez la adulteracion de los me-
nos y de la medida. En su virtud el Ayuntamiento
hecho cargo de la ventaja que ha de proporcionarse
la existencia del establecimiento de que se ha hecho
muyto acuerdo que se abra al publico para la venta
de toda clase de granos encargándose su vigilancia
por ahora al Sr. publico Felix Aguirre sin exco-
cion alguna de derechos los cuales se fijaran si
se cree conveniente al formarse los presupuestos
del año economico proximo venidero para que
obtenga la aprobacion del Sr. Gobernador de pte.



condore para la misma época la formación
de un Reglamento que regule dicho local -

Nombre de Señor la presente época la mas oportuna para que
de ayuda se } sefranciamos los montes publicos reducidos hoy a la
de guarda } Real Cédula de la Sacristia a petición del Don
Juan José Pintos se nombra de guarda temporera
con el sueldo de cuatro D. D. a Juan Rubio de esta
ciudad a quien se encargara la mayor vigilancia y
cuidado en el desempeño de este cargo =

Por lo que se concluye lo mismo que firmaron los Concur-
rentes de que Certifico =

Rodriguez Chonoyas Moreno
Torres Gonzales Leino
Delano Bravo Garcia
Moran Galau

Señor ordinaria de veinte de dos
de mil ochocientos veinte y seis
En la Sala Capitular se reunieron los tres
Concejales que asistieron para celebrar la se

son ordinaria de hoy bajo la presidencia de
Sr. Alcaide D. J. M. Masagudo Ardinguer =
Boletín of. = Se leyeron los boletines oficiales números lvi, lvii y
lviii y se acordó el cumplimiento de las disposiciones
legales y Circulares que contienen =
Se acordó al Sr. Prudente Manifiesto que a consecuencia del pro-
blema de los Jueces temporales que estaba recibiendo notoria ocu-
pacion hacia mas de ocho dias la Clase de jornaleros
del Campo encontrandose en el mayor abandono
miseria por cuyo motivo se habia citado una reunion
de mayores Contribuyentes con el fin de adoptar medi-
das para dar ocupacion a todos los brazos en la
cual por unanimidad habian resuelto que entre se re-
partieran entre las Clases acomodadas por el tipo de
contribucion que cada uno pagase para ocupar los
y pagarle el medio jornal de tres reales con que
habian conque satisficieran las necesidades
de la vida evitando con ellos los males consi-
guientes a la miseria y tal sea la alteracion del orden
publico si se tiene en cuenta el grande numero de jornaleros
que hay en la poblacion. En su virtud acordó el Sr.
Ayuntamiento que con el fin de que el repartimiento que
de hacerse proporcionalmente ocurriera a todas
las necesidades se pida autorizacion al Sr. Goberna-
dor para obligar mediante lo expresante de las
circunstancias a Qualquier propietario que se niega
que a contribuir a dicho acto de caridad. Ince

Notu
se Me
Cont

entre tanto se tiene dicha autorizacion de honor. Asimis-
 mo el Municipio en facultad al Sr. Alcalde para
 ocupar de los fondos de propios con aplicacion al ca-
 pital de obras publicas y en su caso al de imprenta,
 de rebueta a un jornalero que se dedicaran a compo-
 ner el Callejon de la Fuente Viva en el Perrocal que
 se halla en estado deplorable. Mandando de ello la debida
 Cuenta y rraon para incluirla en las Cuentas Mu-
 nicipales =

Nombrando al Sr. Alcalde de quien se procediere al nombramiento
 de Cobrador de Contribuciones para este termino ba-
 Contrib. } jo la base de que el que resultare electo habia de pres-
 tar la correspondiente fianza y recibir por premio
 de Cobranza el dor y medio por ciento de todas las con-
 tribuciones dejando electo que abona a la Hacienda
 a favor del fondo Municipal y con la obligacion de
 satisfacer de su Cuenta los gastos de conduccion
 todos los Comisionados de apremios que en via de la
 Hacienda para hacer efectivo el impuesto y con la
 mismas obligaciones y responsabilidades que se im-
 ponen por la ley a los Cobradores nombrados por
 la Autor. En su virtud se acordó por el siguiente
 acuerdo nombrar como en efecto se nombro para
 tal cargo al Procurador de Contribuciones al
 Corrajal D. Juan de la Cruz Jimenez con el pre-
 mio del dor y medio por ciento y con la forma
 que se ha dicho anteriormente. El Corrajal

D. Cristóbal Bravo Dominguez salvo su voto
en este asunto: manifesto que en su concepto no
debía proceder hoy al nombramiento de Recauda-
dor porque existiendo en la población otra perso-
na que solicitaba este cargo que lo era el mismo
representando ofreciendo mayor ventaja al fondo mu-
nicipal tal como lo de dejar en favor del fondo por
mayor suma prestando previamente una fianza
segura y suficiente para poner á cubierto la respo-
nsabilidad de los Concejales lo procedente lo justo y
lo equitativo era la de citar á todos los interesados
á una especie de subasta para conceder el nombra-
miento á el que mas beneficios y seguridad ofreciere
y no conceder preferencias que lo continuaban los
intereses generales. Que en este sentido protestaba
contra el acuerdo tomado por la Municipalidad
y pedía se librare certiffco de este acto á los Gober-
nados á quien pedaba acudir para que se sirviese
modificar ó rebocar el acuerdo. Otro Alcalde Dijo que
se hiciera así como á los efectos oportunos y se reme-
tiera como ha pedido D. Cristóbal Bravo certiffco
de este acuerdo á los Gobernados.

Ramonos por la Comisión de Concejales nombrada pa-
ra inspeccionar los montes publicos se hizo pre-
sente que la Dama Real de la gofrilla no
se encontraba agostada por los hielos y la demas
parte de humedad siendo insuficiente por lo



tenido para sortear el ganado del comun de vecinos
 a cuyo sostenimiento y beneficio se halla destinada. Que
 por este motivo y si se quieria volver que pervenir una
 parte considerable de la raza que es indispensable para
 dar alguna rama nueva con lo cual nos veriamos perjudi-
 cis el ganado que se cria en la provincia y convenientemente
 una linea ligera en algunos puntos. La Municipalidad
 para determinar concuerda en esta cuestion. Después de haber
 y consultado la opinion de juratos prácticos e inteligentes
 opuso un dictamen en clase de tal a Vicente Granero José
 Pinto y Ant. Moreno quienes opinaron favorablemente
 al Ramon por cuyo motivo decidio el Ayuntamiento se veri-
 ficase el probandum de rama indicado y que para ello
 se pida autorizacion al Sr. Gobernador en la inteligencia
 que se ha de hacer a efecto con el mayor cuidado en cargando
 al guarda que tenga el mayor cuidado en que no sufra perjuici-
 cis el ganado haciendole responsable en todo caso del importe
 de los daños. En lo que se concluyo la sesion que firmaron segun sigue.

Rodriguez Espinosa Moreno Adams
 Ferraz Gonzalez Lemos Garcia
 Velazco Bravo Nicomez Galan

Session ordinaria del dia veinte y siete
de Mayo de mil ochocientos y siete

Reunidos en la Sala Capit. para celebrar session or-
dinaria los Sr. Concejales que suscribieron bajo la
presidencia del Sr. Alcalde =

Boletines n.º 10 }
9 al 11 - } Revisar los boletines oficiales que al margen se en-
} precian y se acordó el cumplimiento de los Sr. Decretos or-
} denes y superiores disposiciones que continúan man-
} dándose que se tengan presentes para todos los casos
} que puedan ocurrir =

Trabajos } Continuando con la falta de trabajo para los
} trabajos y siendo preciso componer el presupuesto
} de algunas calles acortando la Municipalidad que
} una cuadrilla de cuatro o seis hombres se dirige
} por ahora a rectificar lo más urgente =

Comuneros } Para preparar los trabajos referentes a la con-
} tribucion de consumos en los ramos de aceite
} y carne salada que se cobran por el Sr. Dn.
} municipal y con el objeto de tener en un dia los
} datos convenientes para ajustar los cuencos
} parciales determino el Sr. Ayuntamiento nombrar
} peritos que formen un padrón de todas las per-
} sonas de la poblacion que deben hacer consumo
} de este art. con expresion de los cuencos y de acei-
} te que les graduar recayendo el nombramiento en
} los siguientes = (Petrano villa) Manuel Diaz
} Manuel Bravo, Manuel Diaz, Antonio

11

Alvarez, Felipe Navarro, Juan Carrmona
Juan Estrella. D. Francisco Aguado, D. Pedro Lora
D. Pedro Gonzalez, Justino Dominguez, Pde
Joaquín Abaer, Cipriano Carrasca, Agui-
tuin Game, Bruno Martín, Lindoso, Manuel
Diaz, José Carrasca y Agutu Sánchez,
Cuyo individuos eran citados por el Sr. Alcalde
para que impusiesen sus trabajos a la mayor
brevedad. Con lo que se concluyó la Union de hoy,
que firman los Sres. Concurrentes, de que certi-
fico: Rodríguez Espinosa Moreno

Joaquín Gonzalez Lemor Arame

Nelasco

Bravo Garcia

Miguel Galan

Señal Indígena del día trece de
Febrero de mil ochocientos y siete.

Comunido en la Junta Capitular para celebrar
esta Indígena los Sres. Concejales que sus-
cribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde =
Boletines of. Se leyeron los boletines oficiales que al
n.º 12 al 14 } margen se suprimen y se acordó el cum-

plumientos de los P. decretos, ordenes y disposi-
ciones que continen mandando
se que se tengan presente para todos los casos
que puedan ocurrir =

Mitico ^{por el Sr. Presidente se dio cuenta de hallarse}
terminado el padrón general que prohibe el as-
to de la vigente ley de Pampalzo, y que con
arreglo a los arts. 38 y 39 y de la misma debia
procederse desde luego al abilitamiento de los
muros verticales. En su virtud acordó la Corpora-
cion que con se verifique en el Domingo proximo
dies del actual citandose para el acto a los Sr.
Parrocos de esta poblacion a fin de que concien-
ten con los libros parroquiales =

Judicis ^{señalando presente el Ayuntamiento que D. Juan}
titulo ^{de} ^{para} ^{esta} ^{actual} ^{Región} ^{Judicis} ^{es} ^{incompatible}
para la operacion de quinta por tener su
cargo que debe comprenderse en el abilitamiento
de las disposiciones del Dey 17.º del Reglamento
p.º la ejecucion de la ley municipal acordó mu-
brar para que le remplaze en dichas operacio-
nes y en ausencias o imposibilidades al Sr.
Jefe D. Juan de la Cruz Gonzalez =

Inspector de ^{Medicinas} ^{de} ^{Carne} ^{por} ^{dimision} ^{que}
Carne - ^{Señalando} ^{que} ^{el} ^{Sr.} ^{Luciano} ^{Barragan} ^{capitane}
de Inspector de carne de esta poblacion
que no se ha provisto por no haber habido
facultativo que le ayterca y dada cuenta
de la instancia que ahora presenta el
Veterinario D. Nardo Ferrerqui vecino de



Una villa acordó la Municipalidad nombra para que desempeñe dichos cargos al referido D. Archibaldo de los Angeles de setecientos veinte y cuatro años, cuyo nombramiento se pedirá en conocimiento del Sr. Gobernador rogándole se sirva concederle su aprobación.

Suprimido del sobre. Cambiar se acordó que se supriman los sellos del Cabo de Cerro desde que se tiene posesión el Pector de Cerro que acaba de nombrarse, el sobre sellos de un real y medio diario que se había concedido al Cabo de Cerro Juan Muñoz desde que se le otorgó este documento por ejercer como practico la Vigilancia del Matadero que adelante será unido.

Licencia al Ayuntamiento Sr. Solicito del Ayuntamiento Sr. Solicito licencia por un mes para dedicarse a asuntos propios de urgente interés. Se acordó concederle por veinte y cinco días y se nombra para que el sustituya a D. Cristóbal Bravo Domingo de lo cual se da a parte al Sr. Jefe.

Local para las Elecciones. Debidos tener lugar nuevas elecciones para Diputados a Cortes en el propio mes de Mayo de este año por su adelantamiento. Se acordó designar como local

para que tengan efecto el Plan Salado
Capitulado, lo que tambien se pondra
en conocimiento del Sr. Gobernador cuando
reciba este dato -

Junta de Habitacione omitido olvida damente lute
mulla } univ del un de Guero de lte ano unu
brar Vocales para la Junta de pri'm.ª en
tancia de lte poblacion a uno de los Regi-
dros de la Municipalidad con el fin de que
el Ayuntamiento tenga en lte la debida repre-
sentacion de nombr'o p' lte cargo al Con-
sejal D. Ignacio Velasco -

millarant^o } Alrcantae la epoca en que la Junta paricia
de lte lte empieza sus operaciones para la
rectificacion del amillaramiento de la rigue-
ra territorial y pecuaria acor'do la Municipa-
lidad se publique por edictos y bandos y por
anuncios que se inserte en el Boletín ofi-
de la prov.ª para que todo los vecinos y foran-
teros que haya tenido alteraciones en la
rigura presenten su relacion formada
en arreglo a las Instrucciones vigentes
en la Secretaria del Ayuntamiento de
tos del plan preciso de quincenas con
fado de lte que aparece inserto el anun-
cio en el Boletín oficial apercibido que de
no verificarlo se parara el juicio que
haya lugar y no seiran oidos en d'ra gra

Bolet
Nº 18

bi -

Por lo que se concluye la sesión de hoy
que firmen los tres concurrentes de que
certifico =

Madrugada ~~Comunero~~ Moreno

Juan Jose ~~Pinto~~ Gonzalez Adame

Agustino Velasco ~~Alonso~~ Bravo

Garcia

Nicolas Galan

Señalada en la sala Capitular para celebrar sesión
ordinaria el día diez de
Febrero de mil ochocientos y siete

Reunidos en la sala Capitular para celebrar sesión
ordinaria los tres Concejales que usaron de ella bajo
la presidencia del Sr. Alcalde =

Boletines of. } Se leyeron los boletines oficiales que se
n.º 15 al 17 } marginen se expresan y se acordó el cum-
plimiento de los Reales decretos, ordenes y supe-
riores disposiciones que continen mandamientos
que se tengan presentes para todos los casos

que puedan ocurrir -
cuanto de For el Sr. Bruto se dio cuenta de hallar
memos - se terminaron el cuento de los cuenios, y
en su vista acordó la Municipalidad que
se entregue a la Junta pericial el cuento
de cuenios hecho por la peritos para que
tenga presente el resultado al hacer el
amillaramiento -

Con lo que se concluyó la sesión del día
de hoy que firman los tres concurren-
tes de que certifico =

Rodríguez	Espartero	Morales
González	Adame	Pinto
Velasco	García	Cristóbal Bravo
Jiménez		

Señalada el día diez y siete de febrero
de mil ochocientos veinte y siete
Reunidos en la sala Capitular para celebrar

Boletín
del 18

cuanto
Procedo
de cargo

Junta
local
civil
regulada



Unos ordinarie los tres Concejales que suscribi-
ran bajo la presidencia del Sr. Alcalde =

Boletines of
del 18 al 20

Se leyeron los boletines oficiales que al
margen se exponen y se acordó el cumplimiento
de los reales decretos ordenes y disposiciones
que contienen mandandose que se tengan
presente para tomar los casos que puedan ocurrir

Cuentas del
Recaudador
de contrib.

Habiendose presentado por el Recaudador que
fue de Contribuciones Sr. Vicente Gomez las
cuentas del tiempo que la ha desempeñado
se acordó por la Municipalidad se entreguen
para su examen a Sr. Juan Yara Pintos
y Sr. Aguacil de Velasco y Gutierrez

Junta para
val de evalua
cion de la
roquera

Habiendo a la vista la circular del Sr. Director
de Hacienda publica de esta provincia
inserta en el Boletin of. del nueve de Mayo,
los cont. de el trece al diez y nueve del P.º
decretos de veinte y tres de Mayo de mil
ochoc. noventa y cinco y la Pl. orden de diez
y seis de Junio de mil ochoc. noventa y tres, acor-
do la Municipalidad que se hiciera el nom-
bramiento de los peritos repartidores que fal-
tan y a verificar la propuesta triple
de los que deben elegirse por la república

Admon segun lo preceptuado en la Real
orden de diez y diez y nueve de febrero
de mil ochocientos y once

Para que se nombren por el
Ayuntamiento

D. Vicente Gomez, Sr. Pedro Rivero Francisco
Antonio Alvaros, Manuel Diaz Magro, y
D. Francisco Alonso Sr. de la Miguera

Suplente

D. Pedro Gonzalez y Manuel Luis Diaz
Proposeu tema a los señores

Para peritos

1.^a tema } D. Francisco Gomez de Teran Jose Amador
y Ciriaco Duran

2.^a tema } D. Antonio Potente, Sr. Antonio Corrales
y Sr. Valeriano Diaz vecinis del Pardo
rial

3.^a tema } D. Antonio Pardo, Sr. Bora Ma-
rtinez y D. Antonio Fernandez uno
de fuente de Cantos

4.^a tema } Manuel Garcia Conyari - Rafael Co-
rreys y Agustin Sanchez

Para Suplentes

1.^a tema } Juan Pablo Barranca, Manuel
Barranca Chamorro y Antonio Cha-
morro ellets

2.^a tema } Manuel Sr. Alvarin, Sr. Blanco y Sr. Pablo
Mo River

De cuyo nombramiento y propuesta

acordo de Ayuntamiento se ponga enca
movimiento de la misma. Asi se firmara
dese al tenor del modelo que acompaña a
la referida Circular.

Como que se condujo la sesion de hoy
que firman los tres concurrentes de que
certificas =

<u>Ensayo</u>	Moreno	Gonzalez
<u>Velasco</u>	Lemus	Guanche
<u>Adame</u>	Pinto	

Cristobal Bravo
Pinto

Diligencia de no haber habido sesion
el dia veinte y cuatro de febrero

Este por la presente que en este dia no ha
habido sesion por no haberse reunido suficientes
num.º de concejales y no existir tampoco asuntos
urgentes de que tratar; pero despues el N.º 11
saldy para la siguiente se avisa personal
mente por el Alguacil a todos los S.ºs. con
cejales con el fin de que haya puntual
asistencia.

Adad en la asistencia y no ocurra
como hoy que tenga que dejarse de
celebrar la sesion ordinaria. Y para q
obre los efectos oportunos se hizo la presente
con dicho Sr. Alcaide en freguente el
veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos
veinte y siete =

Jose Rodriguez

Cristobal Bravo

P. mto

S. r. mto

Nota = Por medio del Alguacil Marcos Padano
se puso a todos los Sr. concejales el aviso
citacion precedida para el domingo
siguiente a fin de cortar la falta de asis-
tencia. freguente febrero veinte y cinco
ano del sesp =

Jose Rodriguez

Cristobal Bravo

S. r. mto

Aviso del dia diez del mes de marzo
de mil ochocientos veinte y siete
Reunidos en la Sala Capit. para celebrar



Min. ordinaria a' los ocho de la mañana
los Sr. concijales que suscribieron bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde, habiendon anticipado
la hora para dejar lugar a' la rectificacion
del Ayuntamiento de quintos que debe tener lugar
en el dia de hoy; abierta la sesion:

Boletines oficiales mun. } Se leyeron los boletines oficiales que
desde el 20 al 28 } al margen se expresan y acordó el ayun-
tamiento no guarden y cumplan las leyes Reales
Decretos y ordenes superiores que continen, mandan-
do que se tengan presentes para los casos que se
ocuran —

Aprovechamientos } Dada cuenta por el Sr. presidente de la
forestales } circular del Sr. Gobernador de la provin-
cia de quinas de Suero ultimo, inserta en el Boletin
oficial mun.º 8, referente a' aprovechamientos fores-
tales, la Municipalidad en cumplimiento de
lo que dispone la legislacion del ramo, y teniendo
presente el importe de los gastos obligatorios del
Ayuntamiento, segun el presupuesto Municipal que se
esta redactado, acordó: proponer para el año fo-

rental que superara en primero de octubre y
vencera en treinta de setiembre de mil ochocien-
tos sesenta y ocho los aprovechamientos siguientes

Num. 1.º Bellotera: El aprovechamiento del fruto de
bellota de la dehesa de la Caserilla, destinada
para boyal, de cuerdas de ochocientas cuarenta fan-
egas, poblada de encinas, chaparral y alcornocales
cuyo valor debe ingresar en el fondo municipal
y la manera de aprovecharlos es por subasta y
si no hay postor por adjudicacion a los vecinos.

N.º 2.º Yerbas: El aprovechamiento de yerbas de la
misma dehesa de la Caserilla, que como boyal tiene
la carga de mantener gratuitamente todo el
ganado de labor de la poblacion, para el caso
de ser insuficiente; por cuyo motivo nada ingresa por
este aprovechamiento en el fondo municipal.

Num. 3.º Bellotera: El aprovechamiento del fruto de
bellota en la Montanera del presente año en la
dehesa de la Cañada en las Alamedas de este ter-
mino, de cuerdas de sesenta y cinco fanegas, poblada
de encinas; cuyo producto ingresa en el fondo mu-
nicipal por subasta; y caso de no haber postor por
adjudicacion a los vecinos. Esta finca esta en

Director
Municipal

quada por el Gobierno; para como aun no haya sido aprobada la venta, se comprende aqui el aporreamiento de que se ha hecho merito, solo para en el caso de que en la época de la bellota este aun supeditado del Ayuntamiento —

Tambien acuerda la Municipalidad que para cumplir con lo que sobre el particular esta prevenido se deviera por el Secretario certificaciones de este acta y a continuacion de ella se certifique los productos de los aprovechamientos en el ultimo quinquenio, excepto del de las yerbas de la Rafilla señalada con el numero, por ser gratuita remitiendose estos antecedentes al Sr. Gobernador para ultteriores fines —

Diritor al fondo Municipal — Por el Secretario se hizo presente al Ayuntamiento el estado de atraso en que se encuentra la recaudacion de los derechos que asisten a favor del fondo Municipal segun resulta de las ultimas cuentas que se rindieron; vna se ma se precisa hacer efectiva y para ello dice entregarle o pasarle por ventana una lista de deudores y para que el Alcalde proceda a hacerla efectiva segun sus pones las instrucciones de venida de S. M. de mil ochocientos cuarenta y cinco. El Ayuntamiento en su vista acuerda que se suspenda el aporreamiento

contra los deudores por no ser el presente tiempo oportuno para la cobranza como lo es la estación de verano y que de el próximo se hará su cargo que lo prevenga y se aplicara la ley cuando riga a los deudores hasta hacer efectivos los descubiertos que existen para salvar la responsabilidad del Ayuntamiento y del Sr. D. que el fondo Municipal no carezca de los recursos que cuenta.

Con lo que se concluye las sesiones que firman los Srs. concurrentes de que certifica =

José Rodríguez Manuel Morano
González Adame
Pinto Gamero
Ignacio Velasco

Cristóbal Bravo

Dilig. de no haber lesion al Sr. de Mayo

Consta por la presente que hoy no hubo sesión ordinaria por haber estado ocupado el Sr. D. en las elecciones en virtud de orden superior

frequental día de Mayo año del 1864 =

José Rodríguez Manuel Galan

Sesion del 14 de Mayo de 1864 } En la sala capitular, reunidos =

Boletín
Nº 26 al
Precepto
Municipal



Unión ordinaria los Sres. Concejales que suscribieron
bajo la presidencia del Sr. Alcalde -

Boletín of.
Nº 26 al 32

Se leyeron los boletines oficiales que al margen
se expresan y se acordó el cumplimiento de los Reales de-
cretos, ordenes y disposiciones que contienen
mandamientos que se tengan presentes p.^o todo lo, casos
que puedan ocurrir -

Presupuesto mu-
nicipal -

Se dio cuenta por el Sr. Provis. de las varias preven-
ciones que por el Sr. Gobernador en el Boletín of.^o y en
oficio especiales ha dirigido al Sr. Alcalde p.^o que se
formalisen y presenten los presupuestos municipales
y en su virtud la Municipalidad continuando los de-
licados de estos trabajos y en urgencia para evitar la
aglomeración de otros negocios en la proxima Sesion
ordinaria acordó se cite a Union Extraordinaria el dia
veinte del act.^o con los mayores Contribuyentes pa-
ra votar los presupuestos y recursos legales para ad-
cubrir el deficit que resulta en cuya Sesion puede tra-
tarse au. mismo acerca del P.ite que debe aplicarse
se en esta villa con los veinte mil Ducados que ha con-
cedido el Gobierno de S. M. para dtes. objetos que si bien
el Ayuntamiento por la ley es el unico encargado p.^o re-
glamentar y administrar dtes. establecimientos los dtes. i-
viduos que lo componen tienen una verdadera satis-
faccion en asociarse para oír el parecer y consejo
de los mayores contribuyentes Toda vez que estos
ta de una cosa de p.ite general.

Ayudote de Homben por ellos Prinos. Se dio cuenta de la
 escuela {municipal que se ha recibido de la junta sup.
 de Quinton. ppa de la prov. por la cual se nombra
 Ayudote de la escuela de esta villa que dirige de forma
 de Inxuro a D. Jose Ferrin. Lora. en virtud de la
 tija de examen y suficiencia que le fue facilitada
 por la junta de escuela de esta villa a virtud de lo que
 se le instruyó por el Sr. Excmo. La Municipalidad
 acordo en su vta acata el referido nombramiento
 que se le posesion de su cargo cuando en el Sr. Ferrin
 acuerdon que lo desempeñaba -

Con lo que se concluyo la sesion que firmamos
 los concurrentes de que certifico =

Jose Rodriguez Gonzalez Monero
 Pintor Alameda

Bravo Gonzalez
 Velasco Gonzalez

Nicolas Galan

Sesion extraordinaria del dia veinte de
 Marzo de mil ochoc. y siete
 Pelmundio en la Sala Capita. bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde los Sres que componen la Corporacion Mun-
 cipal y ademas como mayores Contribuyentes en
 favor al efecto D. Jose Martinez, D. Pedro Star. Aguirre
 y Sres D. Antonio Vidales. Castanos, D. Juan
 Lopez de Agala, D. Rafael Perez Mendora, D. Juan
 lo Star Aguirre, en representacion de los señores
 D. Ant. D. Ant. Varga Vidales y Margarita

19.
Fátima, D. José Carralho, D. Francisco Agudo, D.
Pedro Lora, D. Francisco Cordero, D. Francisco Montero, D.
German Rubio, D. Manuel Pintos Bar, D. José Rebollo
Ruano, D. Julián Cabanue, D. Francisco Urreutia y otros
Ipsos =

Por orden del Sr. D. D. se dio lectura por el Sr. de
una Pl. con de diez y ocho de febrero ult. comunicada
por el Sr. D. D. Ministro de la Gobernación; por la cual
S. M. la Reina confirmándose con lo informado por la
Sección de Gobernación y Fomento, se digna autorizar a
una Corporación Municipal para destinar veinte mil
ducados en metálico de mayor suma que tiene la Caja de
Puntos, procedente de la tercera parte del prod. en venta de
sus bienes de propios, al restablecim. de los obr. de estab.
cebsidad. También se dio lectura de una carta que prebe-
damente dirige desde Badajoz D. Juan Bravo Guerra
Concejal que fue melanc. ant. y encargado por el
Ayuntamiento para gestionar la pronta cobranza de
dicha cantidad en la que avisa que a la mayor breve-
dad se presenta en suplicada Capital un individuo del
Ayuntamiento autorizado especialmente para recibir
los veinte mil ducados de reserva y cargarlos por las
correspond. Cortes de pago de la Caja General de
Deposito. En su virtud el Ayuntamiento acordó apode-
rar especialmente a D. Luis Moreno teniente de Alcalde
de esta villa p. que pase a la Capital de esta prov.
y recoja de reserva o del obr. de la Municipalidad
D. Juan Benito Vitegal los hubiere cobrado a nombre
del Ayuntamiento, los citados veinte mil ducados, llevados
a efecto el cargo de las Cortes de pago de que se
ha hecho mérito y suscribiendo los documentos que
son necesarios, conduciendo de que aquella can-

Diad de metalles d'una poblacio i a' cujos efects
que les uba de autorizacion en forma se le facia
ra' certifiq. de l'ite part -

En uniuers el Ayuntamiento y mayor contrib
y enter despues de haber sido a' una Comision que
por unanimidad nombraon los tres concurrentes
para que informara sobre la legislacion exigida
sobre l'ite asunto conqunto del Concejal D. P. P. Garcia
velasco, D. Jovante S. Hernandez y D. Manuel las
Corvalles visto que a' una materia complicada y
fui y de suma trascendencia cualquier disposicion
que se adopte si el establecimiento de beneficios de que se
trata ha de producir a' l'ite vecindario tan las con
tajar de que es susceptible acordaron: que la referida
Comision comp. de los Srs. D. Juan
Ayala, D. Francesc Aloutero y D. Juan Bravo Juan
y auxiliada por el Sr. D. D. y redacte un Regu
mento con el fin de normalizar las operaciones de
l'ite a' fin de que impida a' funcionarios sin abri
culo en el mas breve tiempo posible de cuyo regu
mento se dara cuenta al Ayuntamiento para que
la merezca ^{la obtenga} su confirmacion y aprobacion

Cuentas del fondo } Se dio cuenta por el Secretario de las cuentas
Municipal } de caja del fondo Municipal presentada
por el Mayor don de propios Don Vicente Boner
referentes al periodo economico del 1865 a 1866, con inclu
sion del Adicional por los tres meses de ampliacion
la cuenta de ordenacion del Sr. Alcalde por el mismo
periodo con todos los documentos de justificacion
El Ayuntamiento despues de haber examinado y ratificado



las ymnadas cuentas y de conformidad con lo que
 dispusieron los Regidores que componen la comision
 de examen de las mismas, acuerdo devia aprobarse
 y aprobarse cuanto ha lugar en Dño mi fe y feo
 de lo que se reserva resolver el Sr. Gobernador de la
 provincia, de cuya superioridad y autoridad se remi-
 ten originales por duplicado quedando otra co-
 pia en la mia, promouiendo las mismas por el
 Dño Certificacion en el acta de ayuntamiento
 celebrada el dia treinta de setiembre de mil ochocien-
 tos sesenta y seis cuyo comprobante se deva ser
 olvidado se ha dejado de incluir en las referidas
 cuentas; tambien acuerdo el Ayuntamiento
 por presentacion del Dño que en una de las sesiones
 inmediatas tan luego como lo permitan las mu-
 chas ocupaciones del Sr. Alcalde se le cuenta para
 adoptar las mas eficaces medidas a fin de reali-
 zar y hacer efectivos los devitos atrasados y corrien-
 tes que existen a favor de los propios para evitar
 la complicacion que existe en la contabilidad
 y evitar el considerable defecto que hace algunos
 años viene resultando a favor del Mayorazgo
 de propios por cantidades que ha suplido

Primeros puntos Tambien el Sr. Alcalde hizo presentacion de las
cuentas de fincas, pechos y casaca de portos
respectivas al año economico de mil ochocientos
veinte y cinco á mil ochocientos veinte y seis
suscritas por el Excmo. Sr. Vicente Gomez
con fecha treinta y uno de Enero ultimo, y
son examinadas por el Auditor que las encuentra
en su todo conformes, bien sumadas y restadas,
y justificadas la data y en su virtud el Excmo.
Sancionó (en su virtud) acuerdo aprobarlas
como las aprueba cuanto ha lugar, y que se
mitan originales al Sr. Subcomandante de esta for-
macion para que obtengan su aprobacion en
la mercaderia.

Presupuesto El Sr. Alcalde formó el presupuesto Adicional
Adicional repartido al ordinario correspondiente al periodo
economico de mil ochocientos veinte y seis á mil
ochocientos veinte y siete y dada lectura del mismo
se introdujo todo lo concerniente del presupuesto
de los Capítulos y del detalle de todas las partidas
dando el Sr. de estos lugares á discusion, resul-
to aprobado por unanimidad sin introducir o-
teraciones. Y suponan los gastos Catorce mil quinien-
ta y seis reales, doscientas treinta mil quinien-
tas y sesenta y tres reales, ochocientos treinta y dos mil quinien-
tas y sesenta y tres reales, que produce un deficit de mil cuatrocientos
ochocientos treinta y cinco mil quinien-
tas y sesenta y tres reales.

y como esta cantidad es la misma que estaba
torrada en mesaje sobre la contribucion terrena
y al en el presente año, queda completamente
insuficiente el presupuesto, y así lo votan y aprue-
ban todos los que asisten al acto.

Con lo que se concluye la sesion de hoy que fir-
man los señores del Ayuntamiento de que los
señores

Jose Rodriguez Canoyos Luis Meneses
Pintor Garmas Acasme Goveales
Bravo Nicandro Galan

Hoy veinte y cuatro de marzo no hubo sesion
por no haber asuntos pendientes de que tratar
y estar ocupada la comision nombrada en el
reglamento del puerto con el auxilio de los
señores concejales; y lo firmo con el Sr. Alcalde

Jose Rodriguez Nicandro Galan

Sesion ordinaria del dia treinta y uno de
marzo de mil ochocientos y setenta y siete

Reunidos en la sala capitular los señores concejales
que al margen se expresan o suscriben para cele-
brar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr.

Sr. Alcalde:

Botetines oficiales } se leyeron los Botetines oficiales
n.º 35 al 38 inclusive

de los sumeros citados y enterado el Ayuntamiento
de las Reales ordenes y disposiciones que con-
ven acordaron su cumplimiento y que se ten-
gan presentes para los casos que puedan ocurrir
Dehesa boyal Dada cuenta por el Sr. Presidente de la orden
de la Direccion general de propiedades y
derechos del estado comunicada por el Sr. Gove-
rnador y por la qual se destina la solicitud
presentada a fines del año anterior por esta
corporacion y en su nombre por D. Manuel
os Guerra Regidor Sindico que era enton-
ces de la misma sobre exceptuar de la venta
varios terrenos pertenecientes a los propios
de este pueblo con destino a dehesa boyal
acordo se recurra al Excmo. Sr. Ministro de
Hacienda con una reverente exposicion en la
que se le haga presente los fundamentos lega-
les que existen para que dichos terrenos se
queden a este pueblo para el fruto del ga-
nado de labor y suplicandole al mismo
tiempo se digna rebocar o dejar sin efecto
la expresada orden de la Direccion general



y mandar que se de curso al expediente instruido para que recaiga despues de la tramitacion legal la oportuna resolucion y que por ahora no suspendan los efectos del remate de citadas fincas que se hizo el dia veinte y ocho de Noviembre ultimo a favor de d. Nicanor Galan

Con lo que se concluyo las sesion que fernian los señ. del Ayuntamiento de que certifico

Jose Rodriguez Gamayo Moreno
Antonio Gamayo
Antonio Gamayo
Antonio Gamayo
Antonio Gamayo
Antonio Gamayo
Antonio Gamayo
Antonio Gamayo

No a habido sesion ordinaria hoy por haber estado ocupado el Ayuntamiento en el sorteo para remplazo del finca del presente año, y qual siete de abril de mil ochocientos sesenta y siete

Jose Rodriguez Gamayo
Nicanor Galan

Señor del día catorce de
Abril de mil ochocientos setenta
y siete

Reunidos los señores que componen la corpora-
cion Municipal y abajo suscritos en la Sala
Capitular para Calificar reunion ordinaria
bajo la jurisdiccion del Alcalde y sentencias
como mayores contribuyentes mediante a
que la a tratame de los presupuestos y me-
dio para cubrir el Deficit, Don Don
Dn Sanchez, Dn Jona y exite, Don General Don
Chen, Dn Jona por su señora Padre, Don Jona
Montano, el Sr Marques de Paterna, Don
Don Juan de los Rios, Don Juan de los Rios,
Don Juan de los Rios y Francisco Gordon Guerra,
habiendo sido citados otros, hasta compler
tar el numero legal.

Presupuesto ordinario y Don Alcalde hizo presentacion y mandado de
letura del presupuesto ordinario de gastos e
ingresos para el año economico que empezara
en primero de Julio proximo y terminaria en
fin de Junio de mil ochocientos setenta y
sete todos los concurrentes y oido el con-
sejo de una comision que en una reunion
anterior se habia nombrado con tal objeto
se pasó a discutir y votar por articulos el
dicho presupuesto y quando aprobado en la

Consejo

totalidad.

El presupuesto de gastos asciende a once mil
 quinientos noventa y cinco pesos, quinientos
 sesenta y tres mil quinientos y los ingresos a siete mil nue-
 cientos sesenta y tres pesos, ochocientos, veinte
 y ocho mil quinientos; que produce un déficit de
 tres mil setecientos, setenta y un pesos, quinientos
 setenta y dos mil quinientos; para cubrir el cual
 acordaron también y votaron los concurren-
 tes los siguientes recursos.

1º El producto de un diez por ciento sobre
 los impuestos de la Contribucion territorial
 que se calculan en 2163 300
 \$ sobre el industrial 200 - -
 \$ 3% por % sobre la Banca al 1º de Julio, 212
 Comunas 3761, 572

Importan los tres mil setecientos setenta y un pe-
 sos, quinientos setenta y dos mil quinientos con
 cuya suma queda nivelado el presupuesto.

Comunas El Sr. Presidente inició la cuestion de proponer
 a la Dificion los medios para hacer efectivos el
 cumplimiento de la Contribucion de Comu-
 nas para el año economico que superara
 en primer de Julio del año actual y conclu-
 isa en treinta de junio del siguiente en obser-
 vancia de lo que prescribe el Artículo 190 de
 la Instrucion de primeros de Julio del 861,
 despues de denotar el asunto se procedio a

Deliberar resultando aprobados por unanimi-
dad, los medios siguientes.

1º Los encubramientos generales en todos los ramos
para llevar a efecto este medio se acordó in-
vitar a los comercios, fabricantes y especuladores
de cada una de las especies del consumo para
que en el término de ocho días, soliciten del
Ayuntamiento de los convenios el encubramiento
parcial, quedando obligados en este caso a sustra-
lar la publicación del artículo a que se refiere y a pa-
gar a los pleros, por medio de la cantidad que co-
rresponda al respectivo ramo por el Cuerpo del
tesoro y recargos que se hallen autorizados, au-
torizando previamente a uno o dos de entre
ellos para formalizar el contrato y entenderlo
con la Municipalidad en cuantas incidencias
ocurran.

2º El arriendo a venta libre de las especies en que
no tenga efecto el encubramiento parcial, para
materializar este medio se acordó que aquellas
especies que no hayan sido solicitadas en un
encubramiento parcial, transcurrido que sea
el plero de ocho días, contados desde que se
haga pública la invitación de que trata el pa-
rrafo anterior, se arrienden a venta libre en
pública subasta en la forma que prescribe el ar-
tículo 34 de la instrucción citada con sujeción
al resultado del correspondiente pliego de

Encubramiento
Juzgado de



condiciones administrativas.

3º La D^{ca} Municipal, Para el caso de que no tengan efecto los encubramientos fiscales ni los arriendos de algunas de las y pedras de comunas no hará efectivos en importe por la D^{ca} Municipal en la forma que tambien prescribe la referida instruccion del ramo.

Concluida de este modo la proposicion de los medios para hacer efectiva la contribucion de comunas acuerdo el Ayuntamiento se someta a la aprobacion de la D^{ca} Municipal de Hacienda publica remitiendole copia del acuerdo y que se entregue el oportuno expediente con las formalidades prescritas.

Señalamos al Jefe de la D^{ca} Municipal para que se encargue de la comunicacion del Jefe de la D^{ca} Municipal de Hacienda publica para que informe la municipalidad sobre las utilidades que reportan los asuntos civiles y criminales que estan a cargo de los escribanos actuales del juzgado y tambien sobre si los dos funcionarios que actualmente desempeñan estos cargos satisfacen cumplidamente todas las necesidades del servicio.

Tambien se dio cuenta por el presidente de una comunicacion del Jefe de la D^{ca} Municipal de Hacienda publica para que informe la municipalidad sobre las utilidades que reportan los asuntos civiles y criminales que estan a cargo de los escribanos actuales del juzgado y tambien sobre si los dos funcionarios que actualmente desempeñan estos cargos satisfacen cumplidamente todas las necesidades del servicio. El Ayuntamiento en su vista acuerdo se encarga de informar judicial en los terminos siguientes.

1.^a Que el numero de asuntos en que entienda
los señores actuarios del Juzgado de primera
instancia de esta villa, ni bien es considerable
pertenece en su mayor parte a la clase de
crimenal y negocios de pleitos, que unas veces
devido al mismo numero de vecinos de esta
villa que se encuentran en absoluta pobreza
por hallarse la riqueza concentrada en pocas
manos, y otras producen lo mas necesario para
la decorosa subsistencia de dos funcionarios a quienes
que viban con la mayor sencillez y tengan
poca familia especialmente en la época actual
en que aconmencia de los males económicos que
ha habido en los últimos años hasta reducida
clase de labradors que existen en la población
han tenido a quedar con sus familias dando ca-
sa a la falta de movimiento de la riqueza
y como consecuencia de esto a la escasez de
asuntos judiciales en materia civil y falta de
cobro de las costas de las causas criminales.

2.^a Que con los dos actuarios que actualmente sirven
el Juzgado de esta villa merece a su actividad
y ajenar de los males productos que el destino
oponen tiene completamente entendido y que
el servicio público sin que se note atraso ni
produzca por el público queja alguna, por con-
vencidos estos que son suficientes los dos act-
rios sin que convenga aumentar este numero.

Botifone,
n.º 29 al

Contaduría
de la Real Audiencia

24
Con lo que se concluyo la sesion que forman
los señores del Ayuntamiento de que se certifica

Jos Rodriguez ~~Tramador~~ Morona

Prado Pintor Adame
Gonzalez Guzman

Mariano Galun

Sesion del dia Veintay uno de
Abril de 1867

Reunidos en la sala capitular los señores concejales que al margen se expresan o permitieron a continuacion para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde:

Deliberacion oficial
n.º 39 al 47

Se leyeron los boletines oficiales numeros del margen y enterado el Ayuntamiento, acordó se guarden y cumplan los Reales ordenes y suspensiones de disposiciones que contienen y o tengan presente para los casos en que fueran ocurridos. Por iniciativa del Sr. Alcalde acordó la Municipalidad que para cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto de veinte y tres de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, atribuido veinte y siguientes, se haga saber por bandos y edictos a todos los vecinos y forasteros que tengan propiedad en este termino Municipal, presenten sus

relaciones en la villa de Ajuntamiento dentro
del termino de un mes, con todas las breves y
cancias que ojió la Realorden de 11 de Enero
de 1816 y otras disposiciones vijentes en la
materia prevenidas que de no hacerse lo presen-
ta al Jefe de la causa conqunto y no pudiesen resolverse
de contrario.

Con lo que se concluye la sesion que se ha
tenido en el Ayuntamiento de que certifico =

José Rodriguez *[Signature]* Morona *[Signature]*

Bravo *[Signature]* Pinto *[Signature]* Adame *[Signature]*

Generales *[Signature]* Gamuza *[Signature]*

Méanos Galan *[Signature]*

Sesion del dia veinte y ocho de
Abril de 1817

Reunidos en la sala capitular los señores Con-
jales que abajo suscriben bajo la presidencia
del Sr. Alcalde =

Boletines de Se leyeron los boletines oficiales numerados del 10
no 14 del 10 que y citados el Ayuntamiento acuerdo, se
orden y cumplen los Reales ordenes y otras
disposiciones que contienen y que se tenga
presente lo que en las mismas se dispone
en los casos en que fueran ocurridos.

Callego
Cabrera



*Callegon de la
Catalina*

Se dio cuenta de una solicitud que dirige al Ayuntamiento de San Jose de Bellos Pina una vez gerido de la parroquia de Sta Catalina de esta folla y cion judicial al Ayuntamiento le conceda el terreno de un Callegon inmediato a dicha Iglesia parroquial para construir una habitacion que sirva de despacho a la misma Iglesia y de Ayuntamiento teniendo presente que con dicho Callegon confina un solar de casa llamado de las canchinas que tenia su entrada cuando existia alli despues por el Callegon referido y hoy pertenece a Diego nacional, acordó que no tra lugar por ahora a conceder lo que se pide y si cuando se enajene por el Estado el dueño de dicho solar accedera a renunciar su derecho.

Con lo que se concluyo la sesion que firman los señores Concejales de que certifico =

Jose Rodriguez *Armas* *Morera*
Armas *Armas* *Armas*

Bravo *Pinto* *Acosta* *Garcia*

Miguel Gutierrez

Señal del día Viernes de Mayo
de 1867

Reunidos en la Sala Capitular los Señores conve-
jales que firmaran a continuación bajo la
presidencia del Sr. Alcalde

Proletinos nº 151 al 153
Se leyeron los Decretos oficiales numerados en
margen, y enterado el Ayuntamiento acordó
de guardar y cumplir las Reales ordenes y res-
puestas, disposiciones que contienen y que re-
tenga presente lo que en las mismas se dispon-
gan para los casos en que fuerdan ocurridos.

Destiende en una
terro
Se dio cuenta de una solicitud de don Manuel
de la Par Pulvis, pidiendo que el Ayuntamiento
nombrase un perito o persona de su confianza
que reconociera y determinase la linea por donde
debe echarse la pared de su terreno de su
justuencia al sitio de las Morteras,
que linda con el camino de Matagorda,
con el objeto de evitar su aditamento y reclama-
ciones en su contra, y la Corporacion Munici-
cipal en virtud de acuerdo que el Sindico del
Ayuntamiento don Juan Joralejo para
a reconocer y delimitar dicha finca con
laudo la linea que debe reconocer dicha
pared.

Comunio
Tambien acordó el Ayuntamiento para cumplir
lo que previene la Real orden de 18 de Mayo de
la Contribucion de los comunios y melancor

Proletinos
nº 151 al 153

Sindico
la Real

de la Reunion de Hacienda publica la
resolucion sobre los medios que se han propu-
esto para cubrir el encubramiento, y que
venida que sea se forme el oportuno expedien-
te donde consten las subastas y demas dili-
gencias que se practiquen con dicho fin.
Con lo que se concluyo la reunion que per-
man los señores Concejales de que certifico =

Jos Rodriguez

Epaminondas Moreno

Bravo

Pinto

Adame

Gonzales

Velasco

Guancy

Micenas Galan

Señon del dia doce de Mayo
de 1867

En la sala capitular para la reunion ordina-
ria de este dia se reunieron los señores Concejales
que suscriben bajo la presidencia del Alcalde:

Boletines of
no 54 al 56

Se leyeron los boletines oficiales, numeros espe-
rales, y habiendose enterado el Ayuntamiento
de las leyes, Reales ordenes y disposiciones que
entraban acordaron su cumplimiento.

Subiendo de
la rapilla

El Sr. Alcalde hizo presente que hallandose
concedido al Ayuntamiento el aprorocami-
ento de la Corona de la Debera de la rapilla
que es la destinada para foyal enge subasta

Subasta de un terreno en breve, estando en
juicio a Don Antonio Sanchez y Trujano y de
to una parte por el gobierno del Sr. D. de
benificarse el terreno con marcas visibles
para evitar toda clase de dudas al beneficiarse
el aprovechamiento y que los señores que
interesarse en la subasta puedan desde luego
hacer con el dicho conocimiento las torciones
particulares que estimen. En virtud de la
juracion acuerda que dos individuos de su seno
el Sndico Don Juan Zarabito y Don Juan
de la Cruz, deane promoviendo de acuerdo
con el Sr. de Trujano y acompañados de los
señores que abien tengan partes y en el
reunidos de dicho y aprovechamiento, dando
despues cuenta al Ayuntamiento de su
sentado.

Magistrado Acorda tambien la Corporacion Municipal
en vista de que el Sr. D. de no haber
relacion alguna por
los propietarios y colonos de este termino
Municipal, que se refieren los bandos acor-
dados en la sesion del dia veinte y uno
de Abril, haciendo presente que esta por
venir el termino y que de no compararse
lo requieran los perjuicios consiguientes por
la falta de las relaciones.
Con lo que se concluye la sesion que

Colectivo
27/7/0



firmar los dichos concejales de que certifico =

José Rodríguez Espinosa y Morenés

Bravo Pintor Adame

González Velasco Gumen

J. Manuel Galan

No ha habido sino el día diez y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete por no haberse reunido el número suficiente de concejales, en haberse ausentado algunos al extranjero y lo firmo con el Sr. Alcalde de que certifico =

José Rodríguez

J. Manuel Galan

Aserian del día veinte y seis de Mayo de 1857

Reunidos en la Sala Capitular los dichos concejales que suscriben bajo la presidencia de Sr. Alcalde:

Se leyeron los boletines oficiales números del 17 al 23

mas que, y enterado el Ayuntamiento acordó
se guarden y cumplan los reales ordenes,
superiores disposiciones que contienen y que
restringen fuertemente que en la misma se
dijere para los casos en que fueran ocurrencias

Enmiendamiento. El Sr. Abade dio cuenta de estar terminada
por la Junta jurada el apendio al Enmiendamiento
unicato que ha de servir de base para imponer
la contribucion territorial en el año economico
de 1867 a 1868 y el Ayuntamiento acordó; se ha
ga notorio por edictos y bandos en la poblacion
y en el Boletin Oficial y pueblos de Higuera la
Real, Rodonal, Segura de Leon y Valencia del
venturo por el ultimo medio que en el termino
de ocho dias estara de manifiesto en la sala
pública para oír en su agravio; en la inteli-
gencia que pasado dicho plazo se admitira
clamacion alguna

Con lo que visto por terminada la sesion
que forman los Srs. Concejales de que certifica

Juan Rodriguez *Excmo. Sr. Moreno*
Bravo *Pinto* *Roame*
Gonzales *Velasco*
Gonzalez
Nicolas Galan

29

Hoy dos de Junio de mil ochocientos noventa
y siete no ha habido sesion ordinaria por ha-
ber estado ocupado el Ayuntamiento en la subas-
ta de Caminos, que como en el respectivo es-
pediente y las finas con el Sr. Alcalde.

Jose Rodriguez J. Nicolson y Galun

Sesion del nueve de Junio
de 1867

Reunidos en la sala capitular los Sr. Concejales que
suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde:

Se leyeron los boletines oficiales, minucios al mar-
gen y entrado el Ayuntamiento acordo se guar-
dar y cumplir los Reales ordenes y referencias
disposiciones que contienen y que se tenga pre-
sente lo que en la misma se dispone para los
casos que fuerdan ocurrencias.

En esta sesion hizo presente el Sindico del Ayun-
tamiento Don Juan Jara Pinto que estando para
terminarse la subasta de los caminos de comunero
para el año economico de mil ochocientos noventa
y siete a mil ochocientos noventa y ocho, cuyo
expediente habia de remitirse brevemente a
la superioridad para su aprobacion, pedia que
el Ayuntamiento declarase cual hera la medida
que devia regir para liquidar y cobrar los derechos

del remanente del ramo de quinientos y
licor; En su vista la corporacion municipal
despues de haber discutido el asunto, te-
niendo en cuenta las costumbres constantes en
esta poblacion y que la medida legal en esta
provincia para diez leguas sea la de
treinta y seis cuartillos, acuerdo de las autoridades
y que se haga contar en el expediente por au-
tentificacion en este particular y a los efectos
que fuerdan convenientes.

Con lo que se dio por terminada la sesion
que suscriben los señores concejales de quince

José Rodríguez *Tomasa* Moreno
Bravo Pinto Acuña
Gonzales Velasco
García Miano Galan

En los dias diez y seis, veintey tres y treinta
de junio de mil ochocientos veinte y siete, he-
chos reunion por estar el Ayuntamiento con-
sistente en la subasta de Camarones, y lo firmo
como el Sr. Alcalde de que certifico

José Rodríguez
J. Miano Galan

Reduccion
num.

Requisito
Contribu



Señon del dia siete de Julio del
mil ochocientos sesenta y siete

Reunidos en la sala capitular los S. conce-
jales que suscribieron, bajo la presidencia del

W. Alcalde:

Boletines oficiales
num. 69 al 77

Se leyeron los boletines oficiales sus-
critos del marqués y enterado el ayun-
tamiento de su contenido acordó se guarden y
cumplan las superiores disposiciones que con-
tienen y se tengan presentes para los casos que
ocurran

Repartim.^{to} de
Contribuciones

Dió cuenta el secretario de hallarse
terminado el repartimiento de la contribu-
ción territorial del presente año económico y el
Ayuntamiento acordó se ponga al público
por término de seis días en la Secretaría de
Ayuntamiento para que los contribuyentes se
enteren de las cuotas repartidas y puedan recla-
mar de agravo por error si le hubiere en la
aplicación del tanto por ciento, ~~concurriendo~~
mayor término por lo urgente y perentorio que

si ya la cobranza, dando un aviso a la fecha
de los contribuyentes su presentacion de relaciones e
pecialmente las del ganado. Tambien elisp
el Ayuntamiento que una vez terminada la
termina referido se remita dicho expediente
con todos los antecedentes a la capital de la
provincia para que obtenga la superior apu
vacion -

Con lo que se concluye la union que firman
los concuantes, de que certifico =

Jos Rodriguez ^{Concejal} Moreno

~~Jos~~ Victor Adame

Delasco Gonzalez Gamero

Hoy catorce de Julio de mil ochocientos
veinte y siete no hubo suion por no haber
nundo suficiente num.º de concejales; y lo
firmo con el V.º Alcalde de que certifico =

Jos Rodriguez Nicasio Galan

Boletín
num. 1

Estable
la ley
de con

La
Juf

Sesión del día veinte y uno de Julio
 de mil ochocientos treinta y siete.

Reunidos en la sala capitular los tres concejales
 que al margen se expresan, para celebrar sesión ordi-
 naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde:

Boletines oficiales
 num. 1.º al 8.º

Se leyeron los boletines oficiales números
 del margen y enterado el Ayuntamiento acor-
 do se guarden y cumplan las Reales disposiciones
 leyes y ordenes superiores que continen y se tengan
 presentes para los casos que ocurran.

Establecimiento de
 la hoja para servir
 de carnes

Por el Sr. Alcalde se dió cuenta
 de que en los días anteriores habia
 faltado carne para el consumo
 de la población y con el objeto de que esto
 no vuelva a repetirse por lo malogra-
 visimo, a que pudiera dar lugar, inte-
 rado el Ayuntamiento acordó: que se es-
 tablezca en este pueblo el sistema llamado
 de hoja o quincomas para el suministro de
 dicho artículo y que se redacte un re-
 glamento de policía de el Batadero para
 el mismo fin, el cual se remitirá para
 la aprobación al Sr. Gobernador.

Quinitas
 Informe

En la sesión de hoy se dió cuenta al Ayun-
 tamiento de una comunicacion que
 con fecha diez y siete del corriente dirige
 el Sr. Alcalde de Guinao, Tralla Sando
 otra del Gobernador de la Provincia de

Quelco d'ouco del mismo mes en la
que dicho Sr. lepreviene se dirija al
Ayuntamiento dandole noticia de que
Agustin Rodriguez padre del mozo de
esta edad de veinte años cumplida
se ha quejado del Ayuntamiento de dicho
pueblo por que en el arbitramento y por
tes de este año para reemplazo del
Ejercito no lo habian incluido, apesar
de tener las condiciones legales para
serlo, fundando en negatida aquella
corporacion en que el padre del mozo
se encuentra viviendo con un proprio
no de esta villa hace muchos años. Los
Sres. Concejales para poder informar
con conocimiento de causa sobre este
asunto pidieron se llevara a la villa
el padron de vecinos de esta villa, en el
que examinado resulto no contar con
cripto ni el padre ni el mozo de que se
trata. Se pidieron informes a los Sres.
Curas que manifestaron que dichos
vecinos no contaban haber cum-
plido ni una sola vez en este pueblo
con la obligaciones de cristianos. Se exa-
minaron por ultimo el interesado a
quien se hizo comparecer en el acto
algunos vecinos de la poblacion y otros
antecedentes de todo ello resulto contar
primero que el Agustin Rodriguez
no es vecino ni residente en esta pobla-
cion, soude aunque se encuentra aca



modado de ganadero cond. Pedro San
chus Arjona solo reside accidentalmen
te o sea como transeunte una cuarta
parte del año por que su amo tiene
su propiedad dividida entre este pue
blo y el de la Higuera, pasando con
tinuamente de uno a otro termino
apacentando los ganados que en toda
lo que es evidente no solo por los an
tecedentes recibidos y por no contar
en el padrón por confesion expresa
del mismo interesado. Segundo: que
el mismo Agustin Rodriguez ade
mas de no contar en el padrón de veci
no, no paga aqui contribucion alguna,
no cumple con los deberes religiosos,
no esta incluido en la contribucion de
Consumo ni contribuye a las Cargas
Provinciales y Municipales sin Casar
albergue ni donde reside. Tercero: que
por el Contrario en el pueblo de Bui
nasola que es el de su naturalera
tiene casa propia abierta donde ha
bitado familia y el enano no esta
en el campo: cumple con los deberes
Civiles, y paga la contribucion

de Consumos, asente a todas las Cargas
provinciales y municipales y a los
demas gravamenos que se impo-
nen al vecindario, toma parte y eger-
ce todos derechos de concejos habiendo
disfrutado en tal concepto en el últi-
mo repartimiento que se hizo para
siembra de la Dhesa de la Contienda,
en el cual no hubieron perdidos ser
incluido sino es como tal vecino de
Guinasola: y Cuarto: que en el año de
mil ochocientos cincuenta y ocho estando
vigiendo la vigente ley de quintas tubo
muchos trabajos de veinte años y fue
incluido en el abtamiento y sorteo
de los la suerte de soldado y murió en
la gloriosa guerra de Africa por tener
cuando al Batallon Caradon de
Tropitel, la virtud de estar antecedente
y Considerando que Agustin Ro-
Siquera no ha perdido la vecindad
y residencia del pueblo de Guinasola
por que haya estado y este guardando
ganado en terminos de esta poblacion
y en el de la Higuera la Real, accien-
talmente y sin punto determinado
como se prueba por los antecedentes
uplicados antes. Considerando que en tal
villa no puede considerarse como veci-
no ni residente en concepto alguno.
Considerando que el pueblo de Guinasola

Suplico la clemencia de v. m. de otro hijo ⁹⁹
del referido interesado por el Cupo de
buena soldada en el año de mil ochocientos
veinte y ocho cuando estaba
en idéntica condición demuestrando
que el Ayuntamiento de dicho pueblo
lo consideraba vecino y si hoy lo reclama
ha por que el mismo como se con-
fiesa en el acuerdo remitido se con-
sidera vecino es solamente por
estar a la población por el aumento
correspondiente al mismo de que se
trata en el repartimiento general y
Dito lo que disponen los artículos
37, 38 y 39 de la vigente Ley de reemplaz
el Ayuntamiento a cuyo acuerdo declaro que
no corresponde al abultamiento de este
pueblo el mismo Felipe Rodríguez
y que se remita al Ayuntamiento de
buena soldada que al librar al Sr. go-
bernador para resolución de su auto-
cedente le acompañe certificación
que acredite lo siguiente:
Si el Sr. Rodríguez contra su veni-
do en el padrón de vecinos de dicha
villa, si cumple en la misma con
los deberes religiosos y paga contribución
con acatamiento y ante a toda tal
Carga y disfruta de todos los benefi-
cios de tal vecino, habiendo sido uno
de estos el repartimiento de mas
de una de las dehesas de la contienda; y por

ultimo si el cauto el caso que se
cita de haber sido soldados un hijo
prohibido del reclutamiento el año 1714
cuarta y octavo. Paratodos lo cual se
le dirigira oportuna comunicacion con
Certificacion de este acuerdo.

Con lo que se concluyo la sesion que
firmamos los Sres. del Ayuntamiento
de que Certifico =

Don Rodriguez Luján Moreno

Provo Pintor Adame

Gonzales Velasco

Gomez Alcazar Galan

Sesion del dia veinte y ocho
de Julio de mil y ochocientos
setenta y siete.

Remido en la Sala Capitular los Sres.
Cocuyales que se recibiran, bajo la juramen-
ta de la ley del Sr. Alcaide.

Botetina, of. 3 Se leyeron los boletines oficiales
num. 89 al 91 } en el margen, y enteras
el Ayuntamiento de su contenido, acordando
se guarden y cumplan las suplicas
disposiciones que contienen y 40

Repa
la Cont

El Na
la Rep



hayan presentes para los casos que
seurran. =

Repartim^{to}. de la contribucion de
terreno. Se dio cuenta por el Sr. de haber
sido devuelto aprobado por el
Sr. Gobernador el repartim^{to} de la con-
tribucion territorial para el presente
año economico y en su consecuencia con
de el Ayuntamiento se pasó al Alcalde
por inmediatamente los talones para
que lleve a efecto la cobranza enca-
rgandole la mayor actividad en la reali-
zacion del impuesto. Tambien se dio cuen-
ta de hallarse terminado el repartim^{to}
del decimo de recargo a expresada
Contribucion impuesto por la Ley de
presupuesto para el corriente año eco-
nomico y acido el Ayuntamiento
se remita para su aprobacion al Sr.
Gobernador de la Provincia con los
resibos correspondientes rogandole su pro-
ta devolucion para que pueda rea-
lizarse a tiempo la cobranza.

Al Valde de la Repasa. Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al
Ayuntamiento de haberse presentado de
nuestro ganado de la poblacion para

entranza de si la Dhesa llamada
de la Sepina perteneciente a D. Pedro
Si no se debia considerar o no se debia
por de parte de Commes. La Corpora-
cion Municipal en su virtud y para
que no ocurra duda teniendo en con-
sideracion que dichos terrenos son
siempre considerados como baldios
y el apoderamiento de sus partes
como comun de vecinos cuando de lan-
to asi se espertan convenientes
Nombramiento Por el Sr. Alcalde de lino presente
cederunz & la multitud de quejas que diaria-
mente entran recibiendo de la falta de culti-
vo de dichos terrenos Francisco Dominguez,
Miguel Maguera y Roman Garcia
los quales por su edad tampoco eran
ya a proposito para continuar de su
pezuas y presas de gozo. En su virtud
cedo la Corporacion substituirlos y nom-
brar en su lugar a Juan de Dios Co-
rrejo, Manuel Moreno villa y Jose
Moral los quales utau conforme
con este nombramiento mediante
a que personalmente asi lo asiguaron
dignamente que entren de de luego
a ser unpeuan su cargo con el mismo
sueldo que bienen disfrutando sus
antecesoros

En lo que se condujo la...

35
que firmaron los Sres. de la Junta
número de que Outifco =

Jos Rodríguez ~~hoy~~ Moreno

Wrotey ~~hoy~~ Velasco

Orano ~~hoy~~ Gouvea ~~hoy~~ Gama

Nicolas Galan

Sesión del día Cuatro de
Agosto de mil ochocientos
Setenta y Siete.

Reunidos en la Sala Capitular los Sres.
Concejales que suscribieron bajo la
presidencia del Sr. Alcalde.

Prototinos of. } Se leyeron los Colegios oficiales
num. 12 al 14 } y numeros del margen y entre
} rados el Ayuntamiento de su
contenido, acabo de quedar y cumplir
las Superiores disposiciones que con
tienen y se tengan presentes para los
Casos que ocurran.

Partes } El Sindico D. Juan Lara Dinto tiene
} por parte de esta ciudad que por unidos
} propietarios de fincas cuyo partes
} se han Considerado siempre como

de la pertenencia del Comunal de todos
veinte y seguena desconocer el citado
derecho de pastaje y como este el de
mucho interel para el vecindario
y en especial para los dueños de ganade-
dos, crea que el Ayuntamiento de enun-
traba en el presente insoportable de haber
apoyar una revolución enérgica que
contara de raíz el mal llevando a los
Tribunales de Justicia al propietario
o propietario que directa o indirecta-
mente ocasionen el mal leve obstacu-
lo al disfrute del pastaje. La Corpo-
ración Municipal en moita decidio
nombrar a los Lic. D. en Jurispruden-
cia D. Cadete Montero Al. Salgado y D.
Dallo batibau otros para que enteran-
do de todos los documentos que desiste
en el archivo Municipal que junto
quien el derecho del procomunal avien-
sejue e intren a la Corporación
del giro que se da a esta Cuarta
red y las de piensan judicialmente
en el caso; a cuyo efecto se franquea
ra el citado archivo y se han en-
triga ad Cuantos documentos se contienen.

Con lo que se concluyo lo de-
sion que firman los Jues. Con-
cejales de que Certifico
Jose Rodriguez Canales
Garcia
Garcia
Morales

Bo-
man



Pravo

Veleros

[Signature]

[Signature]

Generales

Pintor

Nicolas Galan

En el día de hoy de Agosto no hubo
sesion por no haberse reunido
suplicante su nombre de Concejales
y lo firma el Sr. Alcalde de que certifico
Juan Rodriguez

Nicolas Galan

Sesion del dia diez y ocho
de Agosto de mil ochocientos
setenta y siete =

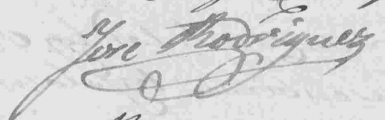
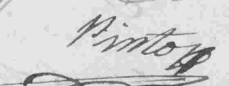
Reunido en la Sala Capitular los Sr. Con-
cejales que suscribieron la presente
certifico el Sr. Alcalde

Boletines of } Se leyeron los boletines oficiales un
num. del 15 al 16 } ningun del margen y enterados de
conjuntamente con el contenido de cada

se guarden y cumplan las Superiores
disposiciones que contienen y relas
gan presentes para lo que congo quep
seurcan

Consumo de vino cuenta por el Sr. de Salas
Sabon - se devulta por la dem. de Ha
cienda Publica una copia del expediente
para llevar a efecto el encubrimiento
de consumo y con la aprobacion de lo
remitido de carne blanca, a guisantes
y bicore y el conueto de vino y uina
que pero su aprobando el arriendo del
sabon y prohibiendo que que sea este
ramo en el Administracion Municipal
pas. bu suonta acido' el Ayuntamiento
segunde y cumplida esta disposicion y
se encargue a D. Juan Prabu Guerra
persona de la mayor confianza la dem.
y Cobranza de lo que produce dicho
articulo haciendo entrega de su importe
al cobrador de contribuciones D. Juan
de la Cruz Gonzalez.

Con lo que se dio por terminada
la sesion que firmaron los Sr. Condeja
de segun catipico -

Jose Rodriguez  Moreno
Pinto  Barro
Gonzalez  Vivas
Garcia  Velazco
Nicasio 

17
Diciembre del año veinte y cinco
se Agato de mi c. de la c. de
de los señores de este

Remedios en la Sala Capitular de Tres
Concejales que suscribieron, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde.

Decreto of. de 23 de Mayo } de ley en los Decretos oficiales
de 23 de Mayo } numerados del margen y en el
caso de estar mutamente de acuerdo,
acuerdo de que en su cumplimiento
las Superiores disposiciones que contie
nen y se tengan presentes para los
Cargos que ocurran

Contribución de Sedes de cuenta por el Sr. D. J. P.
D. J. P. de los señores de este
Contribuciones por morosidad de los Con
tribuyentes, pues si bien están hechas
efectivas casi en su totalidad la cuota
correspondiente al tesoro y recargo
Provincial están en descubierto por com
pleto la parte correspondiente al fondo
Municipal que tan necesario es
a este Ayuntamiento. La Corporación
acorda en su virtud que se apremie con
todo rigor según instrucción a los
deudores hasta hacer completo el cobro.

Con lo que se dio por
terminada la sesión que fin
marzo de Tres. Concejales

Ed que Certifico =

Jose Rodriguez Escribano Moreno

Pintorz Acame Velasco

Gonzales Gomez

Bravo Nicamor Galan

El dia primero de Setiembre del
presente año por no haberse reunido
suficiente numero de concejales y lo
firmo con el Sr. Alcalde

Jose Rodriguez
Nicamor Galan

Señor Extraordinario del día Cuatro
de Setiembre de mil e
ochocientos treinta y siete.

En la Sala Capitular de esta villa de
Villavieja bajo la presidencia del Alcalde, los
señores que componen la Corporacion
municipal que suscritoran
que se han presentado espontanea
mente a consecuencia del turno que
corre entre ellos segun en la
proxima villa de Buenavista se habian
presentado una partida de facioneros



en su virtud por iniciativa del Sr. Alcalde
 y por unanimidad de ayuntamiento que en per
 dida de momento se procure por todos
 los medios armar una partida de mil
 y cincuenta hombres posible para
 defender la poblacion y aprehender en
 su caso a los insurrectos que se llame
 sin perdida de tiempo a una reunion de
 mayores contribuyentes p.^{ta} Comunal
 de adoptar los medios salvadores que
 corresponden a un pueblo amante de la
 Comunal orden y de las Constituciones
 que nos rigen, cerrada de esta
 para en seguida salir la Ay. Com.
 a tomar una parte activa en
 la guerra y mas precisa medida de
 guerra

Don Rodriguez *[Signature]* Moreno
 Pantoja *[Signature]* Bravo *[Signature]*
 Gonzalez *[Signature]* Valasco *[Signature]* Gomez
 Nicolas *[Signature]*
 So tubo de quien en la
 dia, ocho y quinientos

Gal...
 unido
 y lo
 Calen
 Dren
 es lo
 por
 ran
 ma
 d que
 las
 labian
 nos

Setiembre de mil ochocientos
veinte y siete, en el pui-
mero por hallandose ocupado
los Sr. D. José de la Cruz en la mudanza
urgencia de la poblacion, y en
el segundo por no haberse en-
trado suficiente numero para
formar acueducto —
Jose Rodriguez y Nicomedes Julian

Señor del día veinte y dos
de Setiembre del 887

Reunidos en la sala Capitular los Sr. Concejales
que acotumacion suscriben bajo la forma
de cuenta del Sr. Alcalde:

Del tenor de la Real Cedula
n.º 2.º de 1.º de Mayo de 1788
Se leyeron los bales oficiales numerados
marquen y entrados el Ayuntamiento de su
Contenido acordó se guarden y cumplan las
requisiciones, suplicaciones que contienen y uten-
gan firmadas para los casos que ocurran.

Eximia. El Sr. Alcalde dio cuenta de haber con-
do de acuerdo con el Ayuntamiento para
recaudar el censo establecido sobre los puntos
de la feria a Manuel Dominguez y Pedro
Sivilla de este concejo, quienes darán
cuenta y entregaran su importe al Ayun-
tamiento de propios; asi como tambien de

haber nombrado para forrajear y
 suscribir contratos de ganados, guías y
 vendes al servicio de la Srta Domsis
 Ponce. El Ayuntamiento declaró enter
 conforme y de acuerdo en este nombra-
 miento y que se entregue así a los devidos
 efectos; teniendo presentes sin embar-
 go las condiciones que se establecieron
 en el año anterior que son las mismas
 que deben regir en el presente para que
 no pallen a ellas los encargados de que
 es lo deseado.

Don Juan de los Rios se dio cuenta de la solicitud de jurisdiccion
 si se le admita en la que hace demision de
 su dition y acuerdo que se le admita; pero con
 la obligacion de que siga desempeñando lo hasta
 que se forrajeara su sucesor para lo cual el Ayun-
 tamiento adoptara las resoluciones que crea
 convenientes.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador
 fecha diez y siete del actual en la cual se
 sirve renovar el nombramiento de Sr. que
 hizo en favor de Don Francisco Salan que lo
 desempeña y aprobar en su lugar el nombra-
 miento que en el año setenta y cinco hizo
 la memoria del Ayuntamiento en favor de Don
 Tomas Serra. El Ayuntamiento despues de

clau
 De con
 o la for
 ueros al
 o de su
 eplan de
 ang. re
 uros an
 los nomb
 tros para
 a los que
 y Pedro
 darian
 al Ayun
 tien de

dicen el asunto y de haer contar que el
actual secretario merece toda su confianza
por haber desempeñado bien y fielmente su
cargo desde que entro a ejercerlo haciendo
cuentos, servicios, mandados en su mansueta
promesa del Municipio y del Ayuntamiento
general, y por lo tanto no haer a su nuevo
la mas leve ofensa ni de esta reparsion, acor
que se cumpla la referida orden y se de posesion
al nombrado el dia veinte y seis del corriente
porque las ocupaciones de la presente feria no per
miten verificarlo antes, todo sin perjuicio de
el Ayuntamiento pueda volver dentro del
Circulo legal contra dicha providencia del
Circulo legal, se non habermos por cuenta
no conforme a la ley y porque destorpe y que
ta las atribuciones que la ley municipal comen
a los ayuntamientos para nombrar su Brd.
Con lo que se dio por terminada la reunion que
seman los Brd. concejales, a que se les fue = bin
culo legal = entre presenten, = no vale =

Jose Rodriguez Epemayon Morano
Pinto Orame
Gonzalez Cristobal Bravo
Velasco Gama J. Meador Galan



Sesión extraordinaria del día
veinty seis de Setiembre 1887

Reunidos en la sala capitular los Srs. que componen la Corporación Municipal de esta villa, que suscriben, citados a sesión extraordinaria con el objeto de dar posesión de la Sra. del Ayuntamiento a Don Tomas Parra y Rey, el Sr. Presidente dió lectura de la orden del Sr. Gobernador de esta provincia fecha diez y siete del Corriente, por la cual se reboca el nombramiento para dicho cargo, que se hizo a favor de Don Niclaus Galan, y se confirma y declara subsistente el de Don Tomas Parra y Rey. En su consecuencia acordando a dicha orden el debido cumplimiento (con la protesta de sin perjuicio de reclamar ante quien correspondiera de dicha determinación) mandó el Sr. Alcalde dar, como se dió en el acto, al Don Tomas Parra Rey, que ha comparecido al efecto, la posesión Real del Distinguido cargo de esta Corporación, entregándole en señal de ella un libro de actas, sin perjuicio de haberlo en adelante de todos los demás negocios de la Sra. dando lo a reconocer dentro luego

como tal sus.

Lo que se concluyo la sesion, que fue
los diez de Septiembre, sus señores
sabidos de que certificamos

José Rodriguez Miguel Espinoza

Luis Morones

Juan de la Cruz
Gonzalez

Juan de la Cruz
Adamez

Velasco

Exorristo Gama

Bravo

Tomás Parra

Nicanor Galarza

Sesion del Domingo

veinte y nueve de Septiembre

de mil ochocientos

sesenta y tres

Reunido en la sala Capitular a
una villa original hoy veintinueve
de Septiembre de mil ochocientos

[Faint handwritten notes on the left margin, including names like Juan María, Juan José, and Juan Antonio.]

Reunidos y Dize, los D^{os} Señores Concejales
del Ayuntamiento de Sta que al margen
se expresan, el Sr. Alcalde presidente,
viendo laborada o labada la mañana,
declaro abierta la sesion ordinaria de
este dia =

Se leyeron los boletines oficiales emitidos del
margen o cuyo contenido queda enterado de
los Señores y Señoras Regidores que
comparecieron, acordando la debida publicacion y
cumpliendo en los casos que ocurren =

Demandando esta Corporacion Aludice
con cuanto sea posible a los señores
en su consecuencia, a las necesidades de
verdaderamente un personal de esta
publacion que tanto necesitan a trabajos
y multiplicados a proveer los efectos de
una publica calamidad en un año que
como el actual ha sido escasa la cosecha
de cereales y la de otro fruto recollectado,
y muy a menudo ocurre la procemia de
Aludice en la que suelen emplearse un nume-
rable personal, Acordo: que formalizada
que sean las cuentas del presupuesto del
año economico de mil ochocientos sesenta
y seis a sesenta y siete, y se

iniciada el sobrante que resulte en
obras publicas de reconstruccion de
caminos u obras que tambien se crea
precisadas, voluntarios para ello las
oportuna autorizacion del Sr. Gobernador
o una provincia

Alzados del
terreno p. las
vías publicas al
inducirle practi-
cero en la calle
o Herencia

Se dio cuenta de una insun-
cia a D. Juan Luis Carbajo y
Herrera Vecino a una Villa, en la
que se manifiesta que habiendo
derribado del canal fuente a la en-
trada que habia calle a Herencia de quien
del la unirse con el unum. unives
de la propia Calle y la otra con el
numero diez y ocho de la de la unum.
se para Herencia, se pare el terreno
que ocupaban las viviendas de los caserios
ha reedificado una y dejando una
buena parte de el para el uso
publico, con lo cual ha conseguido
dar mejor vista y entrada y mas
ventilacion a la referida Calle
que habita, mejorandola con
unum y demarcando al unum



tiempo el aspecto público formando una plaza
ancha que ofrezca facilidad y comodidad
para los carruages y transeuntes: y pretense
en su virtud que durante conservar para si
sus subterráneos perpetuamente la propiedad
exclusiva de dicho terreno a fin de que por
nada ni por nadie queda disposición de él,
se proceda a la undición y designación del
mismo terreno que le corresponde por título justo
y traslativo de dominio del que hace la oportuna
recesión, pero no pudiendo en nunca disponer
edificación alguna ni hacer aplicación de otro
objeto que al tránsito y uso público, y que
si lo contrario en algun tiempo se intentare
hacer por el mismo dueño ha de reducir la
cesión reabrando el expediente o sus subterráneos
la propiedad. En su vista y considerando
el Excmo. Sr. que por el decreto de la ley
caso mencionado y edificación de una sola
en parte del terreno de ambas, se ha hecho
un beneficio público de renovación vasaja
mejorando su aspecto y consiguientemente

notablemente el ensanche de la calle de
Herrerías, por la que antes por su estrechez no
podían transitar cómodamente carriages, acordó
que admitiéndose la cesion que hace el D. Lucio de
Lugo y de Herrerías se puse en el terreno de las vigas
dos dos casas en el cual no se podrá edificar ni hacer
ninguna aplicacion á otro objeto que al tránsito
de uso del publico; y nombro en este acto para la
mediacion y designacion del terreno objeto de la
cesion al Sr. Don Juan de Alatorre y de Alatorre
Don Juan Morano y Regidor Sindico Don Juan Garcia
Pinto, acordándose todo por D. L. en el expediente
que se instruya y facilitándose al expediente digno
certificadas en este acuerdo y de mandado actual
nos se practiquen para guarda de su derecho =

Guarderia
de la vicaria
que para
en la D. L. de
de la Real
C. de

Señala la D. L. de la Real C. de la vicaria
de este vicario y vicario en este mes de celebracion
de esta vicaria en la guarderia de este ganado el veinte
y cinco de Agosto de cada año, por lo que
comunicado oportunamente para inteligencia de los dueños y
licitadores, se ha verificado en este acto la D. L. de
de dicha guarderia por el tiempo de un año que
comenzará á contarse desde el día de mañana treinta
del actual y concluirá en veinte y cinco de
Agosto de este presente mes de Agosto y octubre,
en favor de Don Juan de Alatorre y de Alatorre y
de Don Juan de Alatorre y de Alatorre que se ha practicado



tado, por la cantidad de cincuenta mil
 miligramos de unido que prohibia y cobrara
 en cada uno de los meses de Octubre a fin de
 Abril inclusive y prohibiendo por cada cabera de
 ganado vacuno que se lleva a pastar en la India
 de Delusa, y una marilla o trigo durante
 el periodo de Mayo a Setiembre inclusive. No
 habiendo pues, comparado ninguno a mejorar
 las referidas proposiciones que fueron admitidas
 y publicadas, el Ayuntamiento acordó celebrar
 el sorteo en favor del expresado Sr. General
 cual en su lugar, y notorio, y que en el
 lugar y remoraes como tal queda para
 que queda elegir a los vacunos de unido
 del ganado vacuno que lo lleven a la pradera
 Dilem la cantidad de unidos y en especie
 de que queda hecho expresion

Y en este estado, unido tal
 de la tasa levanta la Union
 el Sr. Prudente de que yo el

[Handwritten signature]

Acta de la Sesión del Ayuntamiento de la Villa de...
una = a = de = villa =

Jose Rodriguez

Luis Meneses

Juan Sosa

Pinto

Adame

Cristobal Bravo

Guano

Gonzales

Velasco

Camay Paray

Sesion del Domingo
6 de Octubre a. 1867

Militar principal

D. Juan de Dios

H. Concejales

D. Luis de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Bolet. of. n.º

44, 45 y 46

En la Villa de Pregonal a diez de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos
en la sala Capitulada de ella, los H.ºs Concejales
al Ayuntamiento de la misma, y cuyo numero es
de quince al margen, el Sr. Alcalde presidente
unido los bolet. de la mañana declaro abier-
ta la Sesion y previa lectura del acta anterior fue
aprobada =

Se leyeron los bolet. of. n.º del margen en
cuyo contenido queda instruido el H.º y acordó
se obedecian qualesquiera y cumplian las H.ºs
y disposiciones de superioridad que correspondan, mandando
su observancia publica y sin embargo presentarse en
casos que ocurran =



Boletín 2º 16
Quinto número
publicado al presente
el día 20 de
octubre 1866 a 67.

Se dio cuenta en esta sesión de la circular al. Presidencia
cuarenta y ocho, fecha veinte y seis de Setiembre
último e inserta en el boletín oficial número cuarenta y
seis del tomo cuatro del corriente, por la cual el
Gov. Gobernador de esta provincia se pide recomendar
muy eficazmente a los Sr. Alcaldes y Diputados
de fondos o Propios el exacto cumplimiento de
la de treinta y uno de Agosto del año proximo
pasado, inserta en el boletín del tomo tres de Setiem-
bre del mismo; y previene por aquella que si las
cuentas de Propios respectivas al año económico de
tomo o mil ochocientos sesenta y seis a sesenta
y siete no se rinden y remiten a Jefe en la
epoca marcada por la Ley, exigirá la mas estricta
responsabilidad por esta falta; que por los Sr.
Alcaldes se le de pase el diez y seis del corriente
más de si se encuentran o no en su poder las referidas
cuentas para su presentación al Ayuntamiento en el
termino de lo dispuesto por el artículo veinte y seis
y veintiocho de la Ley de ocho de Enero de mil
ochocientos cuarenta y cinco y su exposición al publico
por el termino de un mes; y por ultimo que
del verbo de dicha circular, de quedar inserta
tanto los Sr. Alcaldes como los Diputados

Octubre
remite
cual
los
dente
bueno
fue
reunido
acuerdo
de
orden
conforme
en la

[Handwritten signature]

e interventores y de haberse dado cuenta de la misma
 a los Ayuntamientos plenos en la primera sesion
 que celebren, se de aviso a S. M. inmediatamente.
 El Ayuntamiento acordó que se formen lo antes
 posible las cuentas municipales de una villa
 respectivas al ejercicio del presupuesto o del
 ocurrencio respectivo y se les presente a S. M. y a S. E.
 para que puedan presentarse a esta Corporacion
 y remitirse despues en la época que se previene
 en dicha circular.

Despues en seguida el secretario actual
 D. Tomas Parra, a vista de su responsabilidad, que
 no habiendole hecho aun entrega de casi ninguno
 de los documentos de la Contaduria del tiempo en que
 ha servido D. Nicanor Galan, faltando todos los
 presupuestos a la Contaduria municipal como son
 los presupuestos municipales de dichos años, los
 del actual y libros de intervencion de los mismos
 con demas otros deben tener a la vista para
 formular la cuenta de ordenacion que debe presentarse
 a esta Municipalidad para el quince del presente
 mes; si no se le entregan a tiempo tales documentos
 no se sera posible formularlos. Y comparecido el
 D. Nicanor Galan comparecido a dicha junta manifestó
 que hacia la entrega a ellos lo mas pronto que
 le sea posible.

Nombro a
 Adm. or. a el cargo
 de
 de bellota por
 los casos en que
 terminen o se
 en contaduria.

Para en el caso de que no se presenten
 enviados a la subasta del presente o bellota o a
 la Dehna o la bayetta y para el

47

muer de la Ciudad, de las que aunque vendida
 componer el aprovecham.^{to} y dejase a uso de Copio,
 y cuyo subarrol ha de celebrarse el día ocho del presente
 mes, acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar
 como nuncio en este acto a don Juan para el aprovecham.^{to}
 dicho frito en la remanera y posesión del año actual
 al Sr. Don Juan Segundo de Albalá D.^o Luis Moreno
 por si en tal ya se deja dicho haberse mencionado, a falta
 de dichos señores, se adjudicase el frito al común de
 Ciudad para su aprovechamiento en heredad o censo
 a vida; señalándosele igual distribución que la que
 viene establecida.

Y en este modo, siendo las doce octavas,
 firmó el Sr. prom.^o la sesión, se que en finis =

Jose Rodriguez

Luis Moreno

José

Velasco Gornales

Pravo
García

Señal + del Reg.^o D. Mateo Bay

García Paray

Tris.

Sesion extraordinaria
 celebrada en 9 de Octubre de
 1867.

En la Villa de Argeñal a nueve
 de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete

Alcaide Comite
 D. Juan de los Rios
 D. H. Gonzalez
 D. Alonzo de Aguirre
 D. Luis de Alarcon
 D. J. de Sarat
 D. Alonzo de Lemus
 D. J. de Arce
 D. Fr. de S. Juan
 D. Crist. de Arce
 D. Pedro de S. Juan
 D. Fr. de S. Juan

cuando en sesion extraordinaria los Jues del Ayuntamiento
 de ella cuyo contenido al margen de su expresion
 y la cual ha sido mandada en su forma por el Sr.
 Alcaide por donde se pide se lea en su forma al
 objeto. Declarada abierta la sesion de dicho Jues
 cuando se diese lectura cual asi se hizo por unido
 infrascripto Secretario de los ayuntamientos celebrados
 en sus del actual, y referidos al Comite, de los
 que debidamente enterado el Ayuntamiento, no se
 autorizaron en el acto por manifestar aquel reguero
 en la sesion proxima del Domingo.

En seguida expuso el Sr. Alcaide por donde
 que en la materia del fisco se habia anunciado
 p. el dia de ayer, no se presento licitador alguno
 que hiciera proposicion ni por la cantidad de
 mil quinientos ochenta y cinco reales por el
 Sr. Aguirre jefe de montes de la provincia, ni por
 el de mil cuatrocientos de la tasacion practica a
 fisco visto en carrea de Alcantara ult. que por
 la orden del Sr. Gobernador vino y vino a el
 dicho real fofij. de dicho y viene a el equid. que se
 tiene a la vista se manda que si no ha habido licitador
 se anuncie otra subasta por termino de diez dias
 que vancen en diez y ocho del actual: pero comite
 cuando que si ya no se ha presentado licitador alguno,
 lo probable, lo seguro y cierto que ocurre es que tampoco
 se anuncia nadie en la que deba verificarse en el presente
 dia; y considerando que por la sequia y escasez
 de lluvias se va de dia en dia aumentando el monte de
 Alcantara y que se prolongare por algunos dias

vendra en su totalidad el desplome del friso de bellota,
 y por lo cual se requirieron perjuicios a los fondos
 municipales por el menor valor de ella en vista de las
 causas expuestas, y que el Ayuntamiento en su ilustracion
 se uniera a la municipal para acordar en su consecuencia
 lo que conyete mas acertado.

Despues de una breve discusion, y hecho
 cargo a este Municipio que el tipo de la tasacion facult
 para el arbolado, debido a no haberse instruido
 ni remitido a tiempo los expedientes en algun
 tasacion practicada a friso vivo para el aprovecham.
 en el presente año formal que ingresó en primer
 del corriente mes, ni informadosse tampoco al Sr.
 Gobernador que el tipo medio del valor del friso
 de bellota en el ultimo quinquenio, o mil veinte
 y cuatro quando la mesa de la Cámara y el
 quinquenio cuarenta y cuatro la Deberia de la hacienda
 era que suman la o mil quinquientos sesenta y ocho
 reales o sean doce reales que el que se ha
 en el año se tipo para la subasta, no puede servir
 o regla ni tener aplicacion en el año actual
 por que en una buena parte del arbolado de la
 individualmente se ha hecho cesion por el contratante
 o todas, a D. Fran. Lopez de Ayala y D.
 Rafael Sanchez Argona Vargas, y por que a la
 hacienda lo sobra se le concedio en ella como boyal
 para el ganado de la labor, tambien ha sido usagua
 de los conyurados que han satisfecho el
 pago en Tesoreria del primer plazo, hacen impo
 el friso que legitimamente les conyurase, cual
 todo el Sr. Promovido ha expuesto a V. M. en oficio
 con fecha y fecha de Setiembre ultimo en que

Agencia
 - agencia
 en el
 municipal
 For.
 - en el
 el Sr.
 o el
 el Sr.
 cuando
 cuando
 alguno
 el
 en el
 ni por
 cuando a
 se por
 el
 que el
 cuando
 y sea
 con cuando
 alguno,
 se tampoco
 en el Sr.
 cuando
 ni cuando
 cuando

obra copia en el expediente que se sigue a los
votos: y faltando como falta, pues, una condici-
ble parte del arbitrio se indica en el mismo
las imaginares verificadas, no habiéndose por
no haberse alguno, tampoco se presentara en las
que hubiera o celebrase el diez y ocho bajo el
sejo de los mil quinientos ochenta y cinco
que se fija por el Sr. Gobernador, en bajo el diez
los mil ciento cuarenta y seis la sesion a fines
voto pronunciada en causa del desplome de el. Por
todo ello y a evitar los malos efectos a los
puntos municipales que podrian resultar, que
porjuntis de lo que tenga a bien resolver el Sr.
Sr. Gobernador, acordó el Ayuntamiento
que se adjudique a los vecinos de un
municipio en ganancia de cada uno para que a dicha
y por cabales según el aforo que se practique
aproveche el referido punto por la cantidad de
mil ciento cuarenta y seis escudos y ganancia de
tantos que todo se prorrateara entre el mismo
de los cabales que lo aproveche: remitiéndose
original el expediente con copia certificada al
particular de este acta para que en su virtud
se le vaya a dar a aprobar esta adjudicacion o no
por un otro caso lo que estimare por conveniente.

Para la practica del aforo quedan
nombrosos los tres Regidores señores D. Juan
Jara Pinto y Manuel Graues Ordoñez
esta venidad, cuya ejecucion empiezan a

Mica
9. Jon
9. Juli
9. Ju

En la noche del corriente y terminara el Domingo tres
 del mismo, no se habran de pagar a cada vecino
 de diez o ganados se cobra mas que el numero
 de tres cabera. Concluido el aforo se expediran
 por la Secretaria las papeleras de diez el once
 inclusive del mes actual, cobrandose por el
 Deposit. D. Vicente Gomez treinta y dos reales
 por cada cabera, a buena cuenta del valor de
 la bellota y gasol o montanera.

Como no habiendo otros asuntos de
 que tratar desde las diez y siete de la
 Sr. presidente mando levantar esta sesion y sobre
 de las diez y siete de la Sr. presidente

Jos Rodriguez *[Signature]* Luis Monera *[Signature]*

Jos Rodriguez *[Signature]*

Provo *[Signature]*
 Goveate *[Signature]*

Velasco *[Signature]*
 Lemos *[Signature]*

Garcia *[Signature]* Señal y al Prof.
 D. Sebastian Diaz

Vicente Paray *[Signature]*
 Frio *[Signature]*

Sesion del dia
 13. de Octubre de 1867.

En la Villa de Trigueros a trece de Octubre
 de mil ochocientos sesenta y siete, reunida
 en la sala capitular bajo el presidio de Sr. Alcalde
 de, Sr. D. Juan Gonzalez y Sr. D. Juan Garcia

- 1. Sr. D. Juan Gonzalez
- 2. Sr. D. Juan Garcia
- 3. Sr. D. Juan Garcia
- 4. Sr. D. Juan Garcia
- 5. Sr. D. Juan Garcia

3.º de mayo de 1808
D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

marginarse y enmendarse, siendo las doce o la onceava del
referido lo precedente dada lectura y aprobada el dia
anterior, declaro abierta la Sesion ordinaria de este

Boletines of.
N.º 47. 48. y
49.

dia = se leyeron los boletines oficiales en el momento
de su lectura, quedo insertado el N.º 47 y 48
se discutieron, quedaron y cumplieron los N.º 48
suponiendo despojamiento que correspondia, declaro
valida la citada publicacion y se cumplieron por
tal en todo lo que ocurriera =

Bolet. N.º 47

Se dio cuenta de la circular N.º trescienta cincuenta
y tres y trescienta cincuenta y cuatro insertada
en el boletin N.º trescienta y cinco del mes
de mayo del actual, por tal motivo se participo en la
primera que por Real Decreto de treinta y uno de
Enero ultimo S. M. la Reyna N.ª S.ª (Q. D. G.)
se ha provido sustituir Gobernador de esta provincia
a D. Jose Antonio Calcerrano, y en la segunda
que en fecha cuatro del actual habia tomado posesion
de dicho cargo; se todo lo cual quedo insertado en
Ayuntamiento.

Id. N.º 48

Tambien lo quedo de lo que S. M. se me manifiesto
por una circular N.º trescienta cincuenta y seis en
virtud del convenio, al dirigirse en autorizada voz al
H. Ayuntamiento de esta provincia, invitando a
usar a unos y otros p.ª la mayor actividad
y zelo en todo cuanto tenga relacion con los intereses
nacionales, y que se proceda con la mayor diligencia
y justicia; sobre lo cual se juntara y se
comunicara el apoyo y cooperacion que tanto se
da =

4.º
sobre los recursos
de las contribuciones
en la provincia
de la Rioja

Se dio cuenta de la Real orden de cuatro de Mayo
ult.ª que comunica la Direccion general a los



en obra y se inserta en la circular de la Hon. y principal
 o Hacienda publica de este pavor. en tanto el propio
 una en el boletín n.º. de cuentas y otros del Ministerio
 nuevo del comercio; por la que a virtud o melancia
 cosas o contribuyentes o una pavor. se dictan reglas
 a que deben sujetarse tal que se hagan sobre agrando
 en la aprobación de la regencia invariable, y se señala
 plan de p.ª que tal que tal pavor en aplicación
 o tal resolución p.ª tal Ayuntamiento. y Junta
 judiciales, ante tal Gobernador, lo ejecuten en ley
 que se señalan. El Ayuntamiento. acuerdo se tenga presente y
 de la mayor publicación p.ª a la utilidad de tal Occidente
 que pudieran encontrarse en tal caso y a tal efecto
 que se determinan =

A no haberse otro acuerdo o que tener
 el Sr. Presidente siendo tal tal o talito leamos
 la sesión o use sea, o que confío =

Jose Rodriguez Girones y Luis Moreno

Torres
 Soame

Soame

Gonzales

Parra

Trío

Session del dia
Venis a Oct. a 1967.

- Alc. grande
- D. Joaquin ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...
- D. ...

En la Villa de Bregual a ...
 Octubre ...
 reunidos en la sala capitular los ...
 del Ayuntamiento de ella que sus nombres al
 marginarse ...
 hace a la mañana declaro abierta la
 sesion y para lectura octava anterior que
 aprobada =

Bolet of U.S. 51
 y 52.

Sejoras los ...
 de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento
 y acorda se observe, guarden y cumplan
 las ... ordenes y disposiciones superiores
 que corresponden, mandandole la obediencia publica
 y ...

Del ...

El ...
 se ... y ...
 el dia o mañana se ...
 o ir a ...
 en la ... de que ...
 a ...

En ...
 se ...
 ...
 ...
 ...



administrando el propio Juzgado, el ganado referido, se
 le ha pedido que se en ello no se causa perjuicio ni
 le conceda su pasaje en la Delera legal en las
 Hojas. En su vista el acuerdo por este Municipio
 acuerda como acuerda a tal conveniencia, oído que fue un
 este acto el parecer al Sr. Regidor Judicial; que se
 nombren dos jurados uno por el mismo Juzgado y
 otro por el Sr. Alcalde para que aporquen el valor del
 mismo pasaje, y sus impuestos se deducirá del
 del friso o balda o la indicada Delera que
 ha sido adjudicada a los vecinos de dicho of
 ganados se corda para su aprovecham^{to} en virtud de
 vida =

Yo he habido oído acuerdo a que
 traer unido del Sr. Alcalde
 Sr. Alcalde
 en un que certifica

José Rodríguez
 Isaac
 Melano
 González
 Luis Moreno
 Adams
 Parra
 Jerson

Ordinante

- D. Miguel Bysanaga
- Secretario de la Real Audiencia
- D. Fr. Concejal
- D. Juan Morano
- D. Juan Vera
- D. Ignacio Velasco
- D. Emilito de Oro
- D. Juan de la Cruz
- D. Juan de la Cruz

ordinaria celebrada en Preguntas a las diez y siete de Octubre de este año de la Real Audiencia de este presidio por el Sr. D. Miguel Bysanaga por delegacion del Sr. Alcaide y de su propia de este en asuntos judiciales y con presencia de los Sres. Concejales cuyo nombre al margen se expresan. Siendo las doce de la mañana declaro abierta la sesion y previa lectura del acta que tenor fue aprobada =

Dolet n.º 53, 54 y 55

Se leyeron los reales oficiales numero del margen de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acorda y se obedecan guarden y cumplan los Reales y disposiciones superiores que comprende la suble publicidad y teniendose presentes en los casos que ocurra

Calamidad publica.

buena de la Caridad extraordinaria y presente de los Corrales y de mal de las alimientacion y de la publica miseria de este vicario, que por efecto de la Ley de acortamientos y de desamortizacion civil y belenatico asi como del suplico letrado de la mayoria de los mismos, y del mal cosechal de los ultimos años y mal señaladamente en el presente se ha entinguido casi por completo la clase media, ganadera y labradora y aumentadose de un modo considerable la sebraera y protectora la que no encuentra trabajo la mayor parte del tiempo por virtud de haberse pasado la propiedad de terrenos que tenian antes a manos rimental en manos de sus dos tercias partes a la Universidad

Perula
de las
de las
de las



por otra parte, quienes emplean en las labores de la agricultura y pecuaria a los jornaleros de los pueblos colindantes, sus cosecheros. Y considerando esta corporacion la imposibilidad en que se encuentra de arbitrar los fondos necesarios para proporcionar trabajo a tan grande numero de brazos, y por resultado de ello el gran hambre que numerada familia que se mande ya a la caridad publica, por los efectos que soulo impuestos publicos, y tambien por que debido a los malos cosechos la mayor parte de estos efectos se encuentran sin recurso, acordó que el unico medio para disminuir en lo posible los efectos de la calamidad que se presenta, y cortar todo motivo de perjuicio para la alteracion del orden publico en adelante, es el de elevar severamente en provision a los jefes del Tesoro en demanda de un aumento extraordinario del fondo general del Estado y de las publicas, pues aunque este aumento no se invertira en obras publicas de recreo y provision de canchales, al mayor numero de brazos que se le sea posible y permitan los fondos de que pueda disponer el presupuesto municipal, por lo mismo la ocupacion sera de provecho vital, necesitando de auxilio por el Gobierno de D. M., para hacer frente a que se aminorase la miseria la calamidad que aflige a este vecindario =

En el
 Ayuntamiento
 de los Cueros
 de la ciudad
 de Mexico
 a diez y siete
 de Mayo de 1867

Hecho y acordado para el presente año economico la administracion Municipal de los derechos que devenguen el acite y otros para la misma

tasas y consumo del vecindario y labores
en el termino de esta villa: siendo ya la
epoca de que se verifiquen las de Censos
para su venta al por menor en carnes
frescas acuerdo el Ayuntamiento que
se exijan por derechos de Consumo a ca
da uno de aquellos y sea qualquiera su
peso, la cantidad de un escudo o los cien
tas avilesimas que satisfaran previamen
te al Recaudador del Contubueno de

Juan de la Cruz Gavaler, haciendose este
servicio en la forma que ya viendata
blecida, espidiendose por la Secretaria
las oportunas papuletas a los que ex
cuten las matanzas para que ante el ve
rificarlo satisfagan la expresada p
suma y que el importe de lo que se re
caude sea para menu distribuir en
tre las especies de Censos y acite para
el Consumo que hagan los vecinos: ex
citando el Celo del Sr. Presidente para
evitar de fraudacion, valiendose para
ello de los Dependientes del Municipio
para que egerren la mayor Vigilancia
sando parte de las matanzas de que ten
gan noticia; y publicandose bando
para inteligencia de los vecinos con ob
geto de que no aleguen ignorancia, cas
tigandose las infracciones o defrauda
ciones que puedan cometerse a tenor

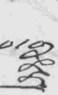
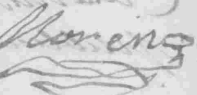
fondo su
pletorio y

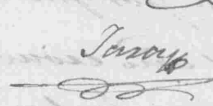
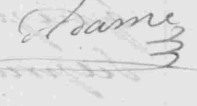
de lo que las instrucciones determi
nan = Esto cuenta del boletin ofi



del numero 53 en que se insenta por la
 Administracion principal de Hacienda
 publica el estado del resultado de la Cuen-
 ta o liquidacion del fondo Supletorio de
 la Contribucion territorial de cada uno de
 los pueblos de la misma hasta fin de
 uno economico proximo pasado de un
 ochocientos sesenta y seis a seiscientos y siete,
 quedando enterado el Ayuntamiento de la
 existencia que del uno por ciento repar-
 tido por tal Concepto, lo el entrenta
 de Junio ultimo, de doscientos once
 escudos cuatrocientas cuarenta y una
 milenimas ³ por el resto convenientes =

Y siendo dada la dos de setiembre
 el Sr. Presidente interino mando se
 mandar la Seinte oia de quize el dia.
 Certifico = lund. = p = da = v. =

Miguel Cruz  Luis Morera 

José Delas  Joaquin 

Bravo  (Covarrubias) 

Manuel  Plana 

Tris

Session del dia 3 de
Noviembre de 1864.

En la villa de Pregonal a tres de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y siete, siendo la
hora de diez de la mañana y, terminada que habia
sido la Session publica para la declaracion
del mas numero consistente de la quinta de
mil ochocientos sesenta y cinco, los Sres.
Juan Jose de Pantoja, Jefe de Justicia,
Juan del Olmo, Concejales asistentes a la misma cuyo nom-
bre se expusieron al margen se reunieron
en la Sala Capitular bajo la presidencia
del Sr. Alcaide para celebrar la Session
ordinaria de este dia. Abierta la misma

y dada lectura de la anterior fue aprobada.
Se leyeron los Decretos oficiales numero
56, 57 y 58 del margen de cuyo contenido
quedo enterado el Ayuntamiento acordando
se guarden y cumplan las Reales ordenes y
disposiciones Superiores que corresponden
sancionada la devida publicacion y teniendo
presentes estos casos que ocurren.

Calamidad y enfermedad a mi conocimiento total
publica. Operacion Municipal del sobrante
que queda haber por fin del ejercicio
del presupuesto del año economico prece-
dente por no haberse presenta-
do tal Cuenta, al mismo razon por que
no puede solicitar la autorizacion en
la forma y para el objeto que se

presente en circular suelta en el
 Boletín n.º 52 y deseando poner en
 juego Cuantos mas se estén dentro del
 Circulo de sus atribuciones para poder
 hacer frente a la calamidad invirtiendo
 Cuantos fondos queda disponibles en tra-
 bajos publicos de reconstruccion del
 Camino dando prioridad a la ocupacion al ma-
 yor numero de brazos que sea posible:
 pero no permitiendolos se seguran sus
 fondos sino para un corto numero de
 dias, apropiada del Sr. Presidente Acor-
 do: que tan luego como fuere preciso, pa-
 se una Comision de este Municipio
 compuesta de los Sres. que aqul, ten-
 ga a bien designar con el Sr. Concejal
 D. Ignacio del Delasco a hacer la opor-
 tuna invitacion a la Sra. Dña Carmen
 Sanchez, esposa para que de los fondos
 de Nuestra Sra. de los Remedios, se
 inviertan Cuantos sean posible en la
 reconstruccion del Camino desde esta
 Villa al Santuario, proporcionando
 en su consecuencia trabajo a algunos
 jornaleros que tanto lo han necesitado
 en un ano como el actual en que la
 cosecha de acutma puede serse
 mala, y en cuyo cogida en otros años
 se han empleado innumerables brazos.
 Quedo todas las cosas delatando el
 Sr. Presidente mando levantar la orden

embre
 iuso la
 habia
 oracion
 ta de p
 Sres.
 yo man
 miron
 Senia
 Decian
 una p
 mbada
 un m
 tido
 orando
 Sembr
 mudo
 meidou
 talos
 rante
 uicin
 uer
 cuenta
 or que
 el m
 10

Seate dia de que yo el Sr. Rufino
Cunha tuvin = de = 0.º =

Jos. Rodriguez Miguel Episcopo

Jos. Valera
Arame

Pravo
Gowules

Jos. Pina

Vro

Lesion del Sr. Ruiz de Soto
miembro de 1867.

Alcalde Principal	En la villa de Fregenal a diez y seis
D. Jose Bermudez	de noviembre de mil ochocientos sesenta y siete
Jos. Cruzado	hallandose reunido en la Sala Capitular
D. Luis de Torres	por bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
de Alcaide	los Sres. del Ayuntamiento cuyo nombre
D. Juan de la Cruz	se expresan al margen, para que
D. Juan de la Cruz	las doce de la mañana, y previa lectu-
D. Joaquin de la Cruz	ra del acta anterior que fue aprobada,
D. Eutimio de la Cruz	el Sr. Alcalde declaro abierta la se-
D. Juan de la Cruz	sion ordinaria de este dia =
D. Juan de la Cruz	Se leyeron los Decretos oficiales numero
59, 60 y 61	que se encuentran al margen de cuyo contenido que
	se entiendo de leyuntamiento y acuso se
	obedecan guarden y cumplan los Reales or-
	denes y disposiciones superiores que se
	comprenden tanto en la de orden publico

53
ciudad y teniendo presente en los casos que
ocurran.

Procurador
de la Real Audiencia

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gobernador Cien
pro del actual, con la que devolvió el expediente
para el aprovechamiento del fruto de bellota
para que se acepte por la cantidad de mil
quinientos ochenta escudos tipo señalado por
el Sr. Ingeniero de Montes, o en otro caso que
se remita el oportuno anuncio publicando la
Subasta para su inserción en el Boletín oficial.
En su vista acordó el Ayuntamiento de loga
prevaler a S. M., que al acudir la asfijación
ción a los señores señores de ganado de Cerda de
catorce varas de cabecera, en sesión suena de
de Nubre proximo pasado, por la cantidad de
mil ciento cuarenta escudos de la tasación
practicada a fruto verde en doce de Setiembre
ultimo tubo en cuenta que enagenado a vir
tud de la Ley de desamortización una buena
parte de la Dehesa de la Aspillera y la mitad
proximamente del todo de la Dehesa de la
Cruzada, lo restante que ha quedado a vir
propias, no debia servir para fijar el tipo me
jor del valor del fruto de bellota en el ultimo
quinquenio y si solo el actual, el que
hubiere el mismo fruto: lo cual tambien se
puso en el Superior Conocimiento de S. M.
al elevar copia certificada de la referida ta
sación en oficio veinte y nueve de Setiem
bre ultimo del que obra copiado a los folios
diez y once del libro expediente, con su ta
sación en su vista cual debena ser el tipo pa
ra la Subasta, la que celebrada diez y siete
por falta de licitadores, debio anunciarse
otra por termino veinte dias y bajo el
señalado por el Sr. Ingeniero, la que hubie
ra sido igual resultado, en vista de la

que se halla un punto de faltar en el presente año por
haber sido enagenada la mitad proxima mente del año
de la Dehesa de la Zapilla, y una buena porción
de la Dehesa de la Zapilla, que en un año por falta de
ción verificada por puntos prácticos, se hizo en virtud
del preitado mes de octubre por provision alguna
cual resulta acreditada en la diligencia de Subdele
y por ultimo que tubo muy en cuenta esta Corpora
cion al acordar la respuesta a la intercecion queda con
veniencia de la Regia y excepto y Calore, se habia de
plomado el fruto de bellotas, y como la Dehesa
de la Zapilla es la destinada para el ganado de la
bor, de no proceder a su aprovechamiento. Vista
tomanente con el ganado de Caza, a qual habian
verificado el disfrute, y por ello necesaria e indiso
pensablemente habian resultado perjuicio a los
puntos Municipales por el menor valor de dicho
fruto.

Por todo lo cual se suplica al Ayuntamiento
de la ciudad del Sr. Gobernador que se sirva a pro
ber la preitada adjudicacion por los M. C. Cicato
Cuarenta escudos de la tasacion practicada a fruto
dicho, con cuyo fin dirigare de nuevo a S. P. el me
sado expediente con Certificacion del particular
de este acta y en atencion a que el disfrute por la
expresada cantidad, va pronto a concluir, lo supli
ca por ello se digna aprobarlo relevando en su
conveniencia de la remision del anuncio de subas
ta para la publicacion en el Boletín Oficial =

Ramones

En virtud de las reclamaciones particulares de los dueños
del ganado vacuno al Sr. Regidor Sindico del Sr.
Ayuntamiento para que se permita el ramoneo de
la Dehesa de la Zapilla por la falta de pasto
verbos en la misma Causa por que el referido ga
nado de la labor se encuentra en muy mal estado
y que por ende si no se permite tal aprovechamiento
se perjudicaria el Ayuntamiento de la Causa

54

razón que por lo pobre del suelo de la precit.
lada Dehesa y falta de lluvia efectivamente
de Caraca en ella de lo necesario para el sosten
minuto del mismo ganado y con el fin de
poder remediar la ocurrencia a necesidad tan
premiante, acordó: que solicite la Compe
tente autorización del Sr. Gobernador para que
pueda ejecutarse en algunos puntos de rependa
fines la timpla de rama menuda, por cuyo
medio a seral se atender a aquello, se obtien
tra la ventaja de mejorar el arbol embejido
ya por la falta de timpla y tambien por la
del Cultivo del terreno que por ser de tan ma
la calidad no es apropiado mirado lo apetece
para la Siembra: y que de conceder la
autorización rependa, se proceda a la operacion
efectuandola con el mayor cuidado y esto con
objeto de que no se cause el mal leve daño
al arbolado sobre lo cual la Comision de Inspe
cion de montes compuesta de los Sres. Concejales
D. Borato Gama, D. Fabian Diaz y D. Juan Sela
Cruz Goame, se provera a aceptar las disposiciones
del conueniente para evitarlos =

Quedo continuado y preueniente lo que ya que
se produce al Sr. Alcalde presidente respecto de
la conducta que observa el guarda de la Dehesa
de la Casilla de Guatubara con el Sr. Con
de lo expuesto en este acto por algunos Sres. Con
cejales, y especialmente por el rependa Sr. pres
sidente y finalmente segun D. Luis e Morano,
acordó el Ayuntamiento la separacion de di
cho guarda, cuya vacante todavia que por
ahora no ha de falta su provision por hallar
de debidamente Cuidado la Dehesa se exe
cutara cuando se crea necesario o sea a later
minacion del aprovechamiento del punto

Se bellota; continuando como guarda
sustentado Miguel Magueda en el contrato
to, y el cual es el que ha reemplazado
a aquel en el expresado Cargo =

Renuncia
de la titular
de Médico
Cirujano
de esta villa

Se presento en esta villa una peticion que
dirige a esta Corporacion Municipal, el profesor
de Medicina y Cirujia Doctor de esta villa
Don Enrique de la Rosa y Torrealba por las
que hace renuncia de dicho cargo por el referido
estado de su salud. En su vista el Excmo. Ayuntamiento
acorda que aunque se le puse la division que
aquella verifica por que las familias podran ser
verdad privadas del auxilio y consuelo de un
tan distinguido profesor, no puede menos
de admitirla pues no existe contrato alguno
que obligue a su respectivo cumplimiento por
esta Corporacion ni al referido facultativo: y
que si insistiere en la renuncia, en la sesion
proxima, se acordara sobre ello que para
la primera vez cuando se presento en el
Reglamento de unirse en Noviembre de
año ochocientos sesenta y cuatro y
cuando N. Sr. Francisco ochenta y seis, en virtud
del boletín de union y otros de Octubre del

Doctor
de unirse
por el
partido
del n.º 60

Se dio cuenta de una circular de la obra que
se publica en esta parte a principios de este
año en la que se inserta la orden circular y otras
de unirse en Octubre proximo pasado, y

Comision Regia Inspectora de la Direccion general de
 Inspeccion y vigilancia, por la cual y en virtud de las ordenes
 de S. M. C. para que se proceda a la inspeccion y vigilancia
 de los establecimientos de enseñanza de las artes y oficios
 con el fin de que se asegure el cumplimiento de las disposiciones
 que se han tomado para la mejora de la instruccion publica
 y para el fomento de las artes y oficios, y para el aumento
 de la industria nacional, y para el mejoramiento de la
 moralidad de los artesanos y obreros, y para el aumento
 de la produccion de bienes de consumo, y para el aumento
 de la riqueza nacional, y para el aumento de la prosperidad
 de la patria, y para el aumento de la gloria de S. M. C.

Yo el Rey
 Por mandado del Rey
 Don Juan Manuel de Borja y Arce
 Secretario de Estado

Francisco de Paula
 Director General de Instruccion Publica
 Juan de Dios
 Director de las Artes y Oficios

Session Ordinaria
del dia 16. Nov. a. 1867.

Dr. Alatorre Juan

Don Juan Alatorre

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

Dr. Alatorre Juan

En la Villa de Tiquimal a diez y
seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
siete, reunido bajo la presidencia del Sr.
Alatorre, el Ayuntamiento de esta Villa, en
virtud de las facultades conferidas por el Sr.
Gobernador, se acordó que en el mes de
Noviembre de este año se celebrara una
sesion ordinaria para tratar de las
cuentas de la municipalidad de este
año, y para que se acordara lo que
conviene en materia de impuestos y
demas cosas que se ofusieren en el
curso de la misma, el Sr. presidente
de la municipalidad declara abierta la
sesion a las diez y seis de este
mes, para que se acuerde lo que
conviene en materia de impuestos y
demas cosas que se ofusieren en el
curso de la misma.

Consecuencia expuso el Sr. Alatorre que el
subido precio de la subsistencia y la falta
de trabajo al mundo un. se ha ocasionado hace tiempo
viniendo llamando la atencion de la corporacion municipal
igual, la que se ha ocupado a acordar medidas
que se hallan dentro del circulo de que compete
y limitadas a atribuciones, a fin de promover
los efectos de la publica miseria: que por lo
tanto las medidas tomadas en los años anteriores y especialmente
en el actual se ha restringido con gran perjuicio
la clase media trabajadora, y para la ganaderia
ha sucedido lo propio a virtud de haberse perdido
la propiedad territorial perteneciente a los
municipales, a consecuencia de lo que ha
adquirido en su mayor parte los terrenos que
son magnos y por solo el sistema de cultivo que
constituyen los terrenos comunales sin tambien



de los de otras jurisdicciones vendidos a virtud de las Leyes de desamortización; que por efecto también de tal desamortización y como consecuencia de todo ha habido un aumento progresivo, hoy ya considerable en esta localidad, de la clase de obreros o jornaleros que según el padrón formado recientemente, asciende al número sumo de mil ochocientos cincuenta que necesitan el trabajo diario para su subsistencia y la de sus familias; y que como la cosecha se ventura háy quedado reducida a la mitad en el presente año en cuya operación se cogida en los anteriores se han empleado innumerables brazos, faltando pues, tal ocupación en el actual, y cuando son recibidos el jornal a los obreros disminuido, a evitar todo motivo o pretexto para la alteración del orden público y el respeto al sagrado derecho de la propiedad, es de la mayor urgencia que se acuerde lo siguiente: que el Ayuntamiento a fin de evitar recurre para dar ocupación a aquellos.

En su virtud acordada debidamente para que el Sr. Alcalde que tal fuese o que puede disponerse como acordado en el Ayuntamiento respectivo al comisar de los terrenos con unánime en tal sentido, para cuya ejecución y cobranza que resulte por ventilar al Sr. Gobernador o esta parte a el tal obra en Octubre ult. o que se ha dado lectura en este acto, se autoriza a los Municipios para que en su administración tal obra sea

precisas de reparacion de caminos vicinales, con objeto
de dar ocupacion a un gran numero de jornaleros de la vecindad,
y considerando que para la del tan conocido el. P. del
bravido que hay en esta villa, en las temporadas de
mas trabajo e indispensable durante el
periodo de provision a ocho meses que faltan para
la inmediata recoleccion de cereales con los que y cosechas
de los fondos de que se puede disponer, necesitan ser
de una considerable suma; y que por efecto de las
malas cosechas no es posible imponer recargo alguno
sobre la propiedad territorial ni sobre ninguna otra impropiedad
de publico, pues todo se halla recargado a un
de los justos y que para ocurrir a tan gran necesidad
se son insuficientes los recursos que pudieran destinarse
para allegar fondos en la presente calamidad
que se califica precisa, se acuerda por el Ayuntamiento y
mayores contribuyentes de esta villa: que se
lo impusiere a la Caja de Depositos por un tanto de
trabajo de los propios de este pueblo, del capital
de la misma para ser o bien a los dos tercios para
el ochenta por ciento que aun no se hubiere convenido
en suscripcion, se solicite al Gobierno de
S. M. se digna conceder y mandar entregar a
esta Corporacion, la cantidad de veinte mil reales
para atender a la calamidad publica que ya
se ha suscitado en esta villa, y poder dar ocupacion
a los jornaleros necesitados en sus trabajos
publicos de reparacion de caminos
vicinales de esta villa, tanto en el año actual
como en los subsiguientes o en la siguiente
total en el mismo o parte de ella: que
ninguno de ellos se obtendran a los fines publicos



de revisiones de — utilidad, que suponiendo
 los reales decretos o comunicaciones se convenga dar mayor
 importancia e interés a la Comarca de Teruel ordenando
 desde esta D. a la D. de H. y a la D. de F. en sus
 correspondientes de esta D. al P. de H. a la D. de F. =

Quedan a cargo de que se deducan a este
 Ayuntamiento una buena cantidad por intereses del
 Capital, sobre los dos tercios partes del ochenta por ciento
 de los bienes o bienes enajenados que no se convenga
 en inscripción registral tal interés a la suma
 por cada mil años o mil ochocientos sesenta y cinco
 y a los intereses cuando a fin o fines últimos y
 los que correspondan percibirse por tal concepto del
 el legajo que viniera a Diciembre sucesivos cuando
 se le haga así presente al Sr. Gobernador de esta
 D. para que se digna ordenar el pago de todo
 cuando se acuerda a este pueblo por expensas de cargo =

Y con el fin de proporcionar la total
 exigencia por parte de los cuantosos deudas que
 resultan a favor de uno de los D. de H. según los datos
 rendidos, se nombra en este caso una Comisión
 mixta compuesta de los Sr. Alcalde primero y
 Sr. Delegado, del Sr. Alcalde primero o Alcalde
 Miguel Aguayo, y de los Sr. Concejales y
 Sr. Mayor contribuyente D. Juan de
 Velasco, D. Emilio Orta, D. Rodrigo de H. y
 y Ajona y D. Juan de H. y a D. de H.

para que verifican el examen de dicho dictamen
presentado a la Real Audiencia de Madrid con el
fin de que se uniera dictamen de los que deban
ser fallados acordándose todo en el expediente
que se instruya y ultimado que no se diga la decla-
ración que corresponde respecto a los puntos que como se
dijo devan disponerse de los cuantos necesarios con que
debe por ello evitar toda complicación en la Contabilidad
ampliándose las facultades de la misma comisión a la
inspección de todo lo relativo a propios y al Puerto de
Madrid que se reservara dar dictamen.

Por último y en el antecedente se obtienen fondos de acuerdo
que autorizada este Ayuntamiento por la Real Cédula
para la inspección de la partida consignada en los presupuestos
y cobrantes que resulten para y entre por el
las obras, mas precisa de separación de caminos vicina-
les para que pueda llevarse a efecto la autorización en la
forma que se dispone en la misma Circular, no obstante
una comisión mixta compuesta del Sr. Alcalde Presidente
y de los Sres. Concejales y mayores Contribuyentes Don Juan
de la Cruz, Don Juan Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz,
Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz y del Sr.
Custodio mas antiguo el Sr. Don Juan de la Cruz
Díaz, cuya comisión se reservara tener presente cuanto se
previene en la misma Circular procediéndose a la ejecución
de las obras, cuando la misma la tenga por conveniente
los caminos que no sean propios y necesarios para
y dando datos mas de los de la tarde al Sr. Don Juan
de la Cruz para levantar la serie correspondiente



58.

de atedia de que yo el Sr. Cortijo = punto
n.º Suplo al Sr. Comisario = u = gna = velas = d.

Jose Rodriguez Miguel Hernandez

José María
Adame Curioso Gama

Correa

Comisario

Prío

Sección ordinaria del diez y siete de noviembre
de mil ochocientos noventa y siete

En la Villa de Argemal a diez y seis
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
siete, reunidos en la Sala Capitular bajo la
presidencia del Sr. Alcalde don José del Arroyo

Alcala por
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios
 D. Juan de los Rios

cuyo numeral se agrava en el margen, dada
 tal doc. oclama... y previa lectura del
 acta anterior que fue aprobada, el Sr. Alcalde
 declara abierta la Sesion ordinaria o extraordinaria.
 Se leyeron los boletines oficiales
 de los 63 y 64. O unum. y acordó que
 quedo enterado el Ayuntamiento y acordó que
 obedecan guarden y cumplan las R. oñes
 y Superiores disposiciones que comprenden
 dandonles la debida publicidad y seriedad
 porquiere en los casos que ocurran =

Fuerte renun-
 cia hecha por
 el profesor
 D. Enrique
 a la Posa
 que no tiene
 efecto.

En esta sesion tuvo presente el Sr. Alcalde
 que le consta que a virtud de las invitaciones
 y continuada instancia de los profesores
 titulares de esta Villa para conser conyugam
 el tambien profesor D. Enrique a la Posa, este
 aunque sin haver presion alguna de desistimiento,
 no tendria inconveniente en que quedase sin efecto
 la renuncia que a la titular presento en la Sesion
 anterior. En su virtud y considerando el Ayuntamiento
 que al admitirla lo fue con la nulidad de su
 insinuacion, acordó quide sin efecto la admision a la
 expresada renuncia y por retirado el escrito en que
 se formulaba, lo que desta Corporacion se es muy conyug
 torio; acordando que puesto que ya no hay que proveer
 vacante alguna nada se haga en lo sucesivo respecto al
 aumento o dotacion que señala en el Reglam.
 nuevo de Noviembre de mil ochocientos sesenta y
 cuatro, sin opinion pues, a solicitarlo los indicados
 profesores en el interim y mientras que no se

Alcala
 de los Rios



vacante de algunos o todos los titulares bien por
renuncia o por fallecimiento =

Vacada en
Debera bonyal
de la villa

Primo pormiso del Sr. Alabe pormiso, es
pormiso ante una Corporacion, el quada a la
vacada o la trasfilla manifestando que el otro o
cordob se la vacada del comun. Y como se ve
puedo, no quira conder bastante en el
terreno se la indicada Debera para el passage
del ganado vacuno, causa por que se ammutarian
los perjuicio que ya el mismo sufre a consecuencia
de la sequia y falta de yerba y pasto p^a su sosteni-
miento, y para que no continen lo hacia asi pormiso
para que el Ayuntamiento. en su vista se sirvan acordar lo
conveniente. El Dignido Jutico apryo del pormiso
fundandose en que si bien es cierto que el futo se bellora
a adquirir p^a los mismos el ganado se cuida que
es el que debe aprovecharlo, tambien lo es que al
verificarse la tasacion se reduce siempre una parte
por el aprovecham^{to} que queda sin el de la labor
y por consiguiente que declarada y aceptada debe
esta dicha Debera, como bonyal, al referido ganado
que tiene en ella el disfrute gratuito en yerba y
panto, no parece justo que no se le conceda el
terreno bastante para el passage. Y considerandose el
Ayunt^{to} que se permitiera el que desmarca el ganado

dada
del
Alabe
debia
oficial
runtando
el
ovos
Deu
cuando
Alala
facioney
debera
capan
a, este
sumos,
fecto
esion
ntam
sim
alab
e que
santific
porov
ecto al
v. el
suy
cada
o sumo



la cual y en vista de la instancia singular
y presentada en la referida Administracion
en once del mismo por el rematante del ra-
mo de carne de esta villa D. Juan Sagorral
requele que se le permita que la Caballa y asadura
de la rese que se mata para el consumo
publico no se vendan por ningun
clase segun asi lo significo la misma of-
ficiada en comunicacion trece del proximo
pasado mes de octubre; y por consiguiente
que no se ven vendieren los expresados, sin
poder alguno en un caso de la carne; sin
que se reclamen en su comunicacion ni resinte-
gro de ningun genero por el rematante ni por
los ganaderos o expendedores, que todo se
debe hacer segun lo precepto de la Ley, y que
si los ganaderos van satisfechos sin ser tam-
bien el incremento de la carne por la Cabal-
la y asadura, sin ser tambien tambien
ven sin estar al precio y como si fuera
de la carne, resultando que ni ganaderos
ni rematantes sabian perjudicados y solo
el comprador o sea el publico era el que
real y perjudicadamente sufría la con-
vencion del abuso de ambas partes; no de-
biendo satisfacerse de hecho en los expresados
supositos de la orden citada de trece
de octubre. El Ayuntamiento que es
interes de cuanto se viene manifestando

12
Hend

al Sr. Alcalde la Administracion principal
de Hacienda publica =

Le dio cuenta de otra comunicacion de la misma
Administracion prin. de Hacienda publica
de esta provincia de trece del comite meo, por
la cual y en vista de la queja producida por el
rematante del ramo de aguardiente D. Tuto
vicio Paulo y Segura de esta ciudad, la refe-
riva opinion resulto que el expresado re-
matante sobre los derechos de aquel liquido
por la arroba de treinta y seis cuatrillos que
es la medida de Cantillo, por la cual se le asi-
mismo ha en la exaccion del impuesto de
Consumo respecto del vino y vinagre; pre-
siniendo en el caso se anuncia que se reboga
lo siguiente por este Ayuntamiento para que
los derechos del aguardiente se exijan por
arrobas de treinta y seis cuatrillos.

En seguida expuso el Comite primero
de Alcalde D. Miguel Benarragois que
por hallarse enfermo el Sr. Alcalde pre-
sente en el dia de la reunion de Junio
que se celebró el remate del Aguardiente
te fue quien presidió la Subasta y la
seccion celebrada en el mismo dia, la que
cuando apareció firmada por el Sr. Al-
calde D. Jose Rodriguez no es exacto
pues que como se dijo dicho no estuvo
presente por hallarse al mismo a la
hora en cama enfermo; y que siendo quien
señalado, se acordó por el Ayuntamiento
exposición al Sr. Regidor D. Indio la
aclaracion de cual debia entenderse
la medida de aguardiente, corrigiendole

previamente que la de treinta y
seis cuatrillos que de la que viene el
en el número y la constante en esta pro
blacion y por consiguiente que el rematante
supo que con tal condicion se venficaba
el remate; de cuyo acuerdo previo a la cele
bracion de finitiva de la subasta lo firmaron
asi el uprasado Sr. Regidor Sindico y
los Sres. Concejales D. J. Ignacio de Villaseca
y D. Juan de la Cruz Gonzalez. Bote ulti
mo manifesto que antes de ser por ter
minada la subasta de finitiva se presen
taron licitadores para hacer la mejora de
cinco por ciento sobre la cantidad en que
quedo el remate anterior pero que en
terceros de que la medida era de treinta
y seis cuatrillos como en el año ultimo
se retiraron, pues acor setreintay seis
hubo en ejecución tal vez la indicada mejo
ra: añadiendo que el rematante tiene hecho
ajuste o contrato con los introductores de
expresado liquido de cobrarse los derechos
al respecto de veinte y ocho granos por cada
arrobo aun cuando tengan mayor que el lo
mismo y en la forma practica la mayor
de veinte. Comparado en esta seccion el re
matante D. Antonio Pardo dijo: que al pre
sentar como tal, su Calculo al hacer
la proporcion fue con arreglo a la Ley
o sea para exigir los derechos al respecto
de treinta y seis cuatrillos que es la medi
da legal establecida y por consiguiente
que no le cuenta cosa alguna acerca de la
setreintay seis cuatrillos por lo cual ha
reclamado a la Administracion principal.

Se ha venido a publico como tambien lo hizo
entonces dicha corporacion en el escrito que
le diere. Conprimido de todo y abiendo
cumplido lo mandado por la Real Cedula de
acuerdo que para el año proximo, se consig-
ue la medida legal, o evitar que ocurran re-
clamaciones como la presente y que todas las
limitaciones tengan completo conocimiento de
que por la que ha de exigirse los derechos
del aguardiente, es por arrobo de treinta y
seis cuantillos y no por la de treinta y seis
que es la que ha venido en costumbre y la
constante en esta poblacion: conminandole el
Rey en solo exigir derechos por aquello que
se debe la fecha de la resolution de la Audiencia
entra en la publicacion.

Parto 3o El dia cuenta por el Sr. Alcalde al Ayuntamiento, de que
ha recibido un oficio de la Comision principal de Ven-
tas de Viues adicionales de esta provincia su fecha true
del actual por el que aperticia de Don Antonio Per-
nandez, Vireo Viues de fuente de Cantos, al Sr. Jefe
nacional de esta Provincia, en solicitud de que se le permita
redimir con arreglo a lo dispuesto en el articulo primero
de la ley de quince de junio de mil ochocientos se-
senta y seis, el aprovechamiento de prateros en absoluto,
excepto el de la espiga hasta el quince de agosto del
bostijo de cincuenta y cinco fanegas llamadas del
judis en la Dhesa de la Ovasa que se pesteren en abso-
luto el suelo y arbolado; y el del de doscientas veinte fanegas
denominadas de Santa Etra en la propia Dhesa, con
punto de diez mil cuatrocientos veinte y tres cuantillos
el melavada que fueron de estos propios y que el re-
corrente ha adquirido a virtud de las leyes de Indias

122

teracion: cuyo aprovechamiento se pactó, y se pacta
segun dicen los vecinos de esta villa, enpero respetando
los tres meses de montañera; y que admitida la indi-
cada pretension susdicha ha acordado que se prac-
tigue la tasacion en venta y venta del citada apro-
vechamiento en la forma que determina el artículo
octavo de la misma ley de quince de junio del año
ultimo, nombrando en representacion del Estado
al Excmo. Don Manuel Carrans y Nivis,
previniendole por la comision de venta que para
que se lleve a efecto la referida tasacion, el Regidor,
Indio de este Ayuntamiento Diego un tercio
que con el que nombra el Don Antonio Fernandez
y el citada Excmo. y ventoran dicha diligencia
consignando su resultado en una certificacion que
visada por esta Alcaldia se le remita a la mayor
brevedad.

El Ayuntamiento teniendo presente que los pactos
de la Dehesa a las cavaas, son todos de comun apro-
vechamiento por los vecinos de esta villa cual
asi se halla admitido en Real cedula de la
Chancilleria de Granada en pleitos seguidos en con-
tradictoria juicio entre los dueños de los terrenos
y el comun de vecinos, y en otros documentos
que existen en el archivo municipal, y por consi-
guiente que la redencion solicitada siendo como
es a llevarse a efecto perjudicialissima a los dueños
del procomun, puesto que con toda seguridad pue-
de afirmarse que de tener favorable exito la pre-
tension del Don Antonio Fernandez, se requiriran
las de los demas dueños de terrenos o de arbolados

no solo de jurisdicción de D. N. S. sino tambien de los de la
del Valde o donadío de Valcaliente, minucios a resultar
el acatamiento general en tales D. N. S. cuyo aprovisiona-
miento siempre han ejercido de sus pastos, gratuitamente
de los vecinos de esta villa y del Dodonal, aumentando
los males y perjuicios ya referidos al vecindario por ha-
berse para el arbolado de la misma, que fue de estos
Arroyos y los de dichos pueblos a propiedad particular
que en un mayor parte ha sido adquirida por forasteros,
quienes como surrogados en los derechos que tenían
los mismos propios no han tenido ni tienen mas,
que el del disfrute de la Vellota en los tres meses de
montañera, correspondiendo el del pastaje en los tres
meses restantes del año, a los vecinos dueños de fa-
made que siempre han ejercido tal aprovisionamien-
to gratuito. En su virtud y con el fin de evitar
los males de que se dijo hechos mentos, el Ayuntamiento
que desea sostener los derechos del comun
de vecinos en cuanto le es posible, acordó se le
consulte el acuerdo se le consulte al licenciado Don
Carlos Montano e Hidalgo para que en vista de los
antecedentes que estimes necesarios y lo prometido
en la misma ley, se sirva emitir su dictamen
u opinión acerca de si esta corporacion puede
sostener con probabilidades de éxito favorable para
oponerse a la reduccion pretendida, y a los que
le subrogan, informandose de todo a esta corpora-
cion en la siguiente inmediata reunion,
para acordar en consecuencia lo que fuere mas
conveniente en interés de los derechos al pastaje gra-
tuito que han ejercido desde tiempos que

morial el comun de estos vecinos en los dichos
rependas.

Y siendo dados para de las dos a la tarde, el Sr. Alcalde
Presidente acciende levantar la sesion de estudio
de que yo el Sr. certifico

Jose Rodriguez

Miguel Gonzalez

Tomás Delano Joanes

Mano

Tomás

Francisco

1767

Acta de la Sesion de 21 de noviembre del 1767

En la villa de Jorizual a veinte y cuatro de octubre
de mil ochocientos, veinte y siete, reunidos
en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de los dichos de los señores del Ayuntamiento de ella con los vecinos
mayores contribuyentes que han concurrido a virtud
de cédulas de convocatoria con expresion del objeto de
rigidas en el dia anterior de los que sus nombres al margen
se expresan, siendo dados las diez de la mañana y por
via lectura del acta anterior, que fue aprobada, el refe-
rendo son Presidente declaro abierta la sesion de este dia.
Desequido y para dichos Sr. Alcalde que procedente del Ca-
pital, con no consentido en sus opiniones de las dos ter-
ceras partes del ochenta por ciento por vuntas de bienes
de esta propia, verificada a virtud de las leyes de

Don Juan Bravo de amortización, corresponde ante corporación mu-
nicipal por intereses del mismo Capital la suma de
Diez mil pesos, pesos mas o menos respectivos a los dias
tres venidos desde el principio y principio del año pasado
de mil ochocientos veintay cinco, y con inclusión tambien
de los pertenecientes al segundo del actual que buera
en fin del proprio venidero mes de Diciembre, que en
consecuencia de ello el fondo municipal se halla en condicio-
nes de interesarse en alguna objeto productivo, a fin de que
de momento se presentada suma, en el entretanto sea por lo
invertida en las necesidades publicas de esta localidad, y
que ningunas podra reportarle mayores y positivas vanta-
jas que con la adquisicion de cincuenta y seis billetes hipoteco-
narios del Banco de España de la segunda serie, creados
a virtud de lo dispuesto en el artículo diez de la ley de
veinte y nueve de Junio y Real Decreto de diez, y ocho de
octubre últimos, de los cuales no tienen inconveniente
ni dificultad alguna en hacer la oportuna y competente
cesion a este Ayuntamiento algunos suscritores de esta
villa, tales son los señores Marques de Rio Lebado,
Don Antonio Ayala, Don Juan Carquete, Don Carlos
Montes, Don Ignacio Velasco, Don Rodrigo Heredia,
Don Pedro Sanchez, Ayón, Don Jose Rodriguez,
y Don Juan Bravo, y en nombre y representación
de los mismos sus respectivos apoderados en la Capital
de Madrid; cuyos suscritores lo han sido de diez
millones de billetes hipotecarios al tipo de tres que se ce-
deran por el Banco publico de noventa por ciento
de su valor nominal o sea a ciento ochenta ven-
dos cada billete de doscientos, de que ya han rotaje-
dos el veinte por ciento al hacer el pedido, y el

64.

selección restante a pagar en los plazos marcados
en Real Decreto de veinte y uno de octubre propi-
os para lo que se manda abrir subasta pública en todo el Reyno para la negociación de
veinte millones de reales nominales en billetes
hipotecarios del referido Banco de España. En
su vista y después de una larga discusión en que
tomaron parte varios señores Concejales, por una-
nidad el Ayuntamiento y mayores contribu-
yentes sus asociados, acordaron: que se recete la
indicada censo que se hace á este municipio,
del expresado número de censo y seis billetes
hipotecarios que importarán diez mil ochenta
reales efectivos, si bien que ha de entenderse de
que tan pronto como se efectuen los pagos y
se entreguen los billetes, ha de quedar facultada esta
corporación municipal para negociarlos en la
forma que lo hiciera en particular, con objeto
de que su importe se comprenda en el presupuesto
adicional al Ordinario del corriente año como
más para que sirva á las atenciones del Ayun-
tamiento y con especialidad para invertirlos
dando ocupación al considerable número de
braeros que hay en esta villa en trabajos
públicos de construcción de caminos vecinales,
con cuyo fin se debe copia certificada de este
acuerdo al Sr. Gobernador de la Provincia, para
que si mereciere su superior aprobación pueda

tener efecto la cesion en la forma indicada.
En tal estado el Sr. Alcalde Presidente mandó levantar
la sesion para continuarla despues por el Ayuntamiento
la de este dia, y de quays el Sr. Contador =

José Rodriguez

Miguel H. Romeroso

Juan Sosa

Pinto

Samy

Luis Moreno

Cristobal Bravo

Juan Bravo

Carlos Montero

Guena

Nidalgo

Ant. L. de Ayala

Juan Casquete de Prado.

Marques de Rio Cabado

Pedro Hijonay

Rodrigg de Hijonay

Juanay Carray

Pro.

Concluida la sesion de este dia, respecto al particu-
lar porque han concurrido los vecinos
mayores Contribuyentes, y debiendo con-
tinuarse la ordinaria de hoy, el Sr.

Hecho el Presidente la declaro abierta
y en su virtud =

Se leyeron los Decretos oficiales numerados
del margen, de cuyo contenido queda en
terceros el Ayuntamiento y acordó: de obedecer
con, guardar y cumplir las reales ordenes
y superiores disposiciones que comprehende
fundamental la Sevilla publicidad y temiendo

se presenten en las Causas que ocurran =
Se presentaron en esta Sesion previa
Jermis del Sr. Presidente, Ignacio
Granero Cajero y Cajetans e Menses

Wicba vecino de esta villa y manifestaron:
que con motivo a la calamitos del año
hay escasez de ventas de grano y liquido
tanto por vecinos cuanto por forasteros
pued las importaciones o exportaciones de
ellos verificadas en el año actual como

mas no se hallan en relacion ni con un
de los de los anteriores, y por la falta
de cosecha de aceite, sera menor en el
tiempo que falta a la terminacion
del mismo año en fin de Junio por
primos vendidos: que por las causas
no les es posible continuar como se

venia antes o encargados en la edicion
de los derechos establecidos al arbitrio
de fiel medidor y de peso y medida
de uso voluntario en el presente pre
sente año economico de mil ochocientos
por septenta siete o setenta y ocho por
la cantidad de diez y siete escudos

levantar
estatamento

17950
1795
manga

1767 no es
una y medio
en las voluntades
en 1767 a 1768

de

articulo
igual
a con
por.

que se le dijo habian de satisfacer en las
Deputacion e Municipales, y por trimestres,
la Cuarta parte de ella, a meno que no se
le haga una considerable rebaja sin au-
mirando qual de los precios que en quatro
Caso supriera; y que si por el Ayuntamiento
no se accedese a ello quedase desde este dia
sin la obligacion de continuar descompran-
do la Dm. ou de tal arbitrio. El Secreta-
rio a invocacion del Ayuntamiento en forma:
que nada puede manifestar por quie-
tre los Documentos de Dm. que hasta ahora
se le han entregado, no existe el expedien-
te de dubata que debio instruirse para
la Recaudacion del expresado arbitrio
en el que aparecieren las Condiciones de
la Dubata y Cantidad en que se hubiere
rematado para el presente año comunis-
mitamenes del correspondiente al anterior y
por lo tanto que nada puede manifestar
mas que con prevencion de lo que resulte de
presupuesto ordinario segun se ingresa
al Ayuntamiento. El Ayuntamiento acordó con
parte de el Dm. que Cero P. Nicanor Ga-
lan, en veinte y seis de Setiembre ultimo
y verificada su presentacion por orden del
Sr. Presidente manifestado que no se habia
instruido expediente alguno.

En la villa de Mexico presento el Ayunta-
miento que es exacto que por las malas
Cosechas y subida precio de los Cereales
quanda relacion el Consumo importacion
Precio y exportacion de los mismos en es-
tos y siguientes en el año actual con los



anteriores: que los suscritores e interesados en la
 Adm. de ayuntamiento abren camino de donde segun
 los mismos manifiestan: que no hay obligacion
 escrita a que responda ni fiador contra quien responda:
 y considerando por ultimo que de no acceder a tal
 proposicion que aquellos hacen, seran mayores que
 la indemnizacion que solicitan, lo que perjudica que suplan
 los fondos municipales, por que si todas las cosas
 las transacciones comerciales en lo que va transcurrido
 del presente año economico, mismo seran en lo que
 resta del mismo, roror por que no puede adoptarse
 el sistema o medio legal o subasta: por todo lo
 cual acuerdo: que deducida la indemnizacion, se en-
 tienda que lo que han de abonar por tal arbitrio
 en el presente año economico, es la cantidad a cuatro
 trimestres o cinco segundo que satisficieren por
 trimestre en la Dignitaria municipal; y para
 que no continen por mal tiempo el abandono o
 un servicio en la Adm. publica, que los suscritores
 procuran fiador que les garantice, constituyendose
 obligacion mancomunada con el Sr. Alcalde lo
 mas pronto posible: y que p.^a el año proximo
 economico con la anticipacion convenida se
 celebre subasta distinguiendose al efecto el que
 expedirase mal siempre se ha ejecutado y mal
 aliter para el o mal oclerando osom y gencia
 a seruta y seis y anexo de =

El Regidor Sucesor D. Juan Juan Otero
 1866 c. 67.

4 D^o Miguel Izarragora Teniente primero de Alcalde
honorario presente: que no habiendonse presentado
las cuentas municipales respectivas al presupuesto
del año económico anterior ochocientos veintiseis
y siete en el tiempo prescrito por
la Ley, y que se haga la presentacion de
ellas, al momento que por tal causa se halla
desahuciado el servicio se formalizara el presupuesto
adicional al ordinario del comite un economico
en el que deben comprenderse los resultados del anterior
con el sobrante en efectivo que deba haber por
fin del ejercicio del mismo presupuesto ultimo.
Que por lo tanto declinar en responsabilidad como
Concejales, y lo mismo el Ayuntamiento que en la
acordada, con el consentimiento actual D. Manuel Parra,
a quien no se le ha hecho entrega de los libros de
intervencion ni de otros documentos de contabilidad,
y por ello el Sr. Presidente se reserva adoptar las
medidas convenientes para que marche con regularidad
con la regularidad debida, por el Ayuntamiento
en un modo conveniente tiene acordado la presentacion
de cuentas la que en ellas ha debido hacerse en
los plazos marcados por la Ley y que en todo
intere recomanda el Sr. Gobernador una cuenta
de que se dio cuenta en junio de setenta y ocho
ult. que obra al folio marcado y marca en
este libro =

En tal modo y modo dando mas
de las dos en la forma del Sr. Presidente
mandó levantar tal union en esta



y de que yo el Sr. D. Juan de Dios
J. Rodríguez Episcopo Moreno

José María Prado Adame
Valencia Tomás Parra

Señor de 1.º de Diciembre
a. 1.867.

En la villa de Orizaba a 1.º de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y siete, reunido
en la sala capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Juan de Dios Rodríguez Episcopo
nombrado a efecto al margen, con el
D. D. Conyale
D. D. Episcopo
D. D. Morcans.
D. D. Parra
D. D. Valera
D. D. Yama
D. D. Velasco
D. D. Vela
dada la debida vista y leída y
puesta a lectura del acta anterior
que fué aprobada, el Sr. Alcalde
dichos abren la sesión ordinaria a
esta hora

70
D. 68. 697
y se leyeron los Colegios oficiales de mundo
en el margen de cuyo contenido queda unido
el oficio.º y acuerdo u observacion grande
y cumplida del Obispo y superior de di-
visiones que comprenden, tan en el top
debidamente y teniendole presentada
en los casos que ocurren =

Carlos
publico
El Secretario informa a V. M. de lo que se
manifiesta en una sesion que conforma a lo acordado
en la de diez y siete de Noviembre proximo pasado,
ha conferenciado con el Sr. D.º Carlos Esteban
Hidalgo sobre la redencion de la carga de aprovechamiento
en los pueblos que tiene el Corregidor del
Judio y el de Sta. Ana con todos los de las Aldeas
y Valdes, que ha solicitado sugeto a dicho Corregidor
y Corregidor el proprio del abuelo enclavado en los mismos
y del termino del primero, D.º Antonio Fernandez
Vera y su hijo en Casado. Que con vista a lo que
se permite en la Ley de quince de Junio de mil
ochocientos veinte y seis en su articulo setimo para
el que se peticionan que los poseedores de fincas
" gravadas con aprovechamiento se pudiesen o se
" enalg.ª otra naturaleza que no participen de
" caracter casual, constitucion de a favor de
" pueblo o corporacion cuyo bene.º esten con-
" gredidos en las leyes vigentes de desamortizacion,
" pudiesen solicitar la redencion de dicha gravacion
" cuando en los mismos terminos presentada
" p.ª los terminos, siempre que no se haya dictado
" de por el Gobierno o se declare en virtud de



"opinión hecha en el término de un año de uso
 general y gratuito". Y que en virtud de prescripción
 tan terminante, no habiéndose instruido el oportuno
 expediente en el término de un año que se concedió por
 el referido artículo para que se exigiese la declaración del
 aprovechamiento, se presume que se han debido a otorgar
 y consiguientemente los terrenos de esta Villa, y en la
 del Ducado de Calatayud segun se otorgaron en el
 correspondiente a don Crispin y a don el Coronel y
 los otros enajenados a virtud de la Ley de desamortización,
 la opinión se han autorizados jurisdicciones
 es de que es inadmisible hoy cualquier recurso que
 pretenda entablar la Corporación oponeándose a la
 redacción de la carga o aprovechamiento, o parte
 cuyos puntos y legitimas derechos a un Disfrute
 ha tenido siempre el común acuerdo de los
 por haber dejado transcurrir el plazo señalado en
 la referida Ley, sin haber hecho la reclamación p.
 la declaración correspondiente. Por lo que se acordó en esta sesión que a virtud de dicha Ley, se
 acordó por el Ayuntamiento la instrucción del referido
 expediente para hacer valer los derechos del común
 o terreno a esta V. al aprovechamiento gratuito
 o tal general y prescrito en el referido Decreto,
 y que así debe constar en los libros de actas,
 como manifiestan el libro actual que

que en se le han entregado los respectivos a los
dos últimos años se hizo ochocientos sesenta
y cinco y sesenta y seis, con los libros de
intervención en la Contaduría municipal, y en
el otro de Documentos o Secretaría, y ya que
había llegado esta oportunidad y a salvar en su
salvadora en este asunto lo hacia porvenir a la
Congregación para que tenga convenien^{to} o que
en se le ha hecho la entrega total de todos
los documentos y papeles, y la cantidad de
que tenga efecto inmediatamente para que no haya
necesidad en ningún servicio. Y en conformidad
por unanimidad de todos los tres Concejales convenido
que se le cause entrega al Secretario de todos los docu^{tos}
ordenes y papeles inmediatamente como ha de
hacerse de lo mismo en que se le dio posesión
en la Secretaría; y como sea lo que se ha
acordado por el Ayuntamiento respecto al particular
o aprehensi^{on} o papeles a virtud de la presente
Ley, el Sr. Procurador en este acto espuso orden p^a
que el Sr. D. Juan Galan entregase
al Abogado los libros de actas o real cédulas
sesenta y cinco y sesenta y seis, y lo que en su
efecto por manifestar que debe encausar los
interrogatorios. En su virtud y con presencia de los
que aparezcan en los libros de actas el Abog^{ado}
acorda que restituya lo anexo ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~la~~ ^{de}
habida p^a oportuna a la redención o la carga o
aprehensi^{on} o papeles, que se llevaron a efecto
se aumentaron los papeles a los que sucesivamente
deben localizar por haber pasado a particular
particular de hacienda o forastero en un



de sus dos tercios para los bienes que quedaren
en sus propios y otros se mandó enmendarse que
tambien han sido vendidos a virtud de las leyes
de desamortizacion

Relacion de riqueza

Para que la Junta provincial y meda con
parice con el determininto de bido en la con
Specimen de trabajo y estadistico evaluatorio
de la riqueza inagotable y rectificar el anu
lamiento para el ano proximo economico
el Sr. Presidente manifiesto la necesidad
de la presentacion de la relacion de riqueza
de las propiedades y Colores segun
lo que se prescribe en el art. 1.º del Real
Decreto de 20 de Mayo de 1.825. En virtud
del Ayuntamiento acordó se mande exponer
un anuncio para su insercion en el Bolet
tin afin de que en el plazo de quince dias
de faciliten dicha relacion en conformidad
de lo prescripto en el referido articulo y
el octavo de la Real Instruccion de 12 de
Diciembre del propio año y med. lo que
no lo verificaren no podran ser oidos en ju
cis de agravio y los que lo hagan fal
tan a la verdad ya en quanto a las utili
dades de sus riquezas o en el numero de
ganado, tendran entendido que incurren
en la multa que señala el articulo veinte
y cuatro del referido Real Decreto

Contribuciones Por el Sr. Alcalde se hizo por

sente que lo que ha podido recaudarse
y remitido a la D. Frontana del Partido ad-
ministrativo de Lerena son únicamente
veinte y quinientos escudos por cuenta
del cupo de contribuciones para el seso-
ro en el siguiente trimestre del Comite
año económico. Que existen muchos
debitos por cobrar efecto de la misma
publica sobre los que se estan intruyen-
do los expedientes para la sacion de
procuracion; y aunque cubiertos mas o
do terceras partes, nada de utilidad tiene
que se es una Comision por el auto, el
cuy tanto queda anterior y acordado
continuen los procedimientos hasta
hacer efectivos el total cupo y recargo
de dicho trimestre =

Callejon de... Si se cuenta de una solicitud de la D. Frontana
D. Frontana... Que Rebelles D. Frontana que dirige
a esta Corporacion con fecha veinte y
nueve de Noviembre para que se pasase
lo en que pretende la conversion de
dicho terreno que hoy esta en la pared
de la Iglesia de Sta. Catalina el altar de
esta villa y la de la casa del Curato y se
un Cap. que hoy es altar, que pertenece
a la Cap. de Sta. Ana de la misma
Parroquia con objeto de proveer a la
edificacion de un local suficiente para
la admision en el de los efectos y otros
de la referida parroquia, toda vez
que en opinion del recurrente ha estado
la causa porque fue denegada igual
pretension en virtud de este Municipio
de veinte y ocho de Noviembre ultimo y se
procurando al efecto un officio que el

Trasunto el Comisionado de
 Venta de este partido, del de la Provincia
 por el cual se previene que si hubiere
 no dado orden para la enajenacion de dicho Ca-
 sucos de valor que de en el presente. El Ayun-
 tamiento que aunque en principio conside-
 ra assequible la pretension formulada, y
 no obstante que del valor en Cuantia por su
 pequenez, Situacion y escasisimo valor
 y que nasce lo oportuna aunque sale
 de a subasta, a lo cual unido que la Calleja
 es de reducida y casi intrasitable
 por lo que no habria inconveniente en la
 Concesion de tan pequeño terreno para la
 edificacion del local al objeto a que que-
 re destinarse, acorda se introduya el exor-
 tivo oportuno para acrecitar si por vir-
 tud de aquella y Comandante en un conse-
 cuencia de indicada Calleja pueda causar se
 el mas leve perjuicio publico, y se oficia
 de que sea traigase el mismo expediente
 para la resolucion que correspondiere =

Y para dar cumplimiento a lo que
 el Sr. Com. de mando le manda la Com. en un dia de
 que yo el Com. en jefe = Com. = p = si =
 del Pres. = e = vale =

Jose Rodriguez Espinosa
 Adame
 Lora
 Bravo
 Velasco
 Juan de Dios

Monera

Según del día 8 de Diciembre
de 1867.

Alcaldes *Alcaldes*
D. Miguel *D. Miguel*
D. Juan *D. Juan*
D. Juan *D. Juan*
D. Juan *D. Juan*
D. Juan *D. Juan*
D. Juan *D. Juan*

En la Villa de Segovia a ocho de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos
en la Sala Capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde, los Sres. del Ayuntamiento de ella,
cuyo nombre se expresa al margen, como
habrá de verse en la mañana, y previa lectura
del auto que fue aprobado, el Sr. Alcalde

delos *delos*
71. 72 y 73 *71. 72 y 73*

Se leyó el boletín oficial en el
marco de cuyo contenido queda enterado el Sr.
Alcalde y se acordó guardar y cumplir lo
que en él se dispone, disponiendo que con
debidamente se dé a la pública y se cumpla
presente en los casos que ocurran =

Guarda *Guarda*
la *la*

Por unanimidad de todos los tres Concejales
incurrió en el delito de desacato a la
Debera Real de la Capilla, Sr. Juan
que ya lo ha sido a presentarse en la misma
persona de algún amigo y se recomienda honradamente,
y cuyo cargo se halla vacante por destitución
del que lo desempeñaba Agustín Masera Galban

Contribuc. *Contribuc.*

En consecuencia de lo que el Sr. Regidor y Alcaldado
de la contribuc. de esta Villa Sr. Juan de la Cruz
Gonzalez que como ha manifestado el Sr. Alcalde
presidiese en la sesión anterior, lo que ha podido remanecer
y entregar en la Delegación de Segovia un día más
quince y veinte, y aunque entregado, puede
mas en las costuras pasadas del año de
contribuc. requirida al segundo trimestre del

Comente Año economico q según a los djs espacion
 p. el resto hasta el diez o el doce del corriente
 pasado cuyo plazo mas se verifica la entrega de el
 referida Comision o agrimios. El d. q. se
 que se acivie la cobranza y se equate aquella a
 el mes. Puede b.ve. posible, aunque p. el d. sea
 preciso hacer uso de los medios que se p. en
 en la Instruccion sin contemplacion ni distincion
 han de ser efectivas las cobras p. el d. y
 r. p. provinciales y municipales.

Tambien se tiene presente q. el mismo
 Sr. Recaudador que se le han cobrado p. la Hacienda
 en los terminos anteriores a los 107 del corriente
 Año economico, ha causado or unos sesenta cuatros
 y pico que según parece se hallaban en descubiertos
 y que importaban los suminos de los
 fogos en los meses de Diciembre y Enero ultimos
 y cuyo recibos con otros se entregaron p. el Sr.
 Recaudador D. Vicente Gomez al recibir un
 comate de la cobranza de contribucion de esta Villa
 y se que ha un cuarenta desiguales: que treinta o cuarenta
 del tiempo transcurrido aun no han venido los
 cobros de pago a Reservaria ni los que van
 en camino, y puesto que según tiene recibidos de
 ra p. la Secretaria en remision a la D. de p. al
 celebranda publicos los indicados recibos, o no
 han llegado a entrarse, y ya no hay que esperar
 el abono de la indicada suma, pues que transcurrido
 el plazo de tres meses quedan nulos, o sin
 valor en efecto y sin que se pueda reclamar

el abono según lo dispuesto en el particular; que
por lo tanto al rendir los cuentas de los
prebendados aparecerá un residuo por entran-
cias que se halla contra el Ayuntamiento. por efecto
de no haberse verificado el abono de sumas
importantes la referida suma en los censos
de que se ha hecho mérito en virtud de la demora
o causa expresada. El Ayuntamiento acordó se
traigan los cuentas que rendiera el Prebendado
D. Vicente Gómez en una de las próximas sesio-
nes para saber a mano armada los sumis-
tros verificadas y a que se acompañaran los
documentos recibidos a tal fin para ver
resultas acordar lo que fuere procedente, aun-
que tiene cumplida obligación de que desgracia-
mente no ha conseguido nada pues habiendo
recibido rendimientos de casa o pago de los censos
verificados de Marzo a Junio o Julio último
importantes cantidad y sin exceder y en las
claras es que siendo este el fecha posterior
o los que ulteriores producidos casa o pago por
la anterior, no se han cobrado los de dentro
y fuera que fueran anteriores cuando no se los
expresado la casa o pago antes o aquellos;
y por cuyo abandono al Ayuntamiento que con
D. Juan de Galan, se verán los tres conyales
en el caso de tener que abonar dicha suma
o una de ciento sesenta reales, si no se
le la responsabilidad a dicho funcionario obra

el cual deberá recaer sola y exclusivamente 72.

dicha quindena del siguiente p. dictado sumario.

billetes
de rescate

Se dio cuenta de una orden del Sr. G.ober-
nador de esta provincia de S. M. del cor-
rriente mes, por la cual S. M. visto el acuer-
do celebrado por esta Corporacion y ma-
yor el Contribuyente en veinte y cuatro
de noviembre proximo pasado, se ha
previsto aprobarlo autorizando a este Mu-
nicipio para la adquisicion de cincuenta
y seis billetes hipotecarios, de la emision
de cincuenta millones de escudo a vir-
tud del Real Decreto de diez y ocho de
Octubre ultimo: y previniendo en la
misma orden que al vencimiento de los
respectivos plazos, se denifique el pago
con la mayor puntualidad. Y Aguantan-
do este contenido y acuerdo se tenga por
hecho el referido acuerdo y orden refe-
rida cuando se redacten los presump-
tos Municipales de gastos e ingresos,
a fin de que pueda tener efecto la negocia-
cion de dichos sumeros de billetes hipoteca-
rios.

Palanquilla

trabajo alij
jornaleros

Delto n.º 71

Se dio cuenta de la circular del Sr. G.ober-
nador de esta provincia de su orden de
corriente mes por la cual S. M. parti-
cipa que el Gobierno de S. M. en el deseo
de impulsar por su parte el desarrollo
de los intereses materiales del pais, pro-
porcionando al mismo tiempo tra-
bajo a la clase jornalero que lo necesi-
te y auxiliado por la diputacion de
esta provincia, ha acordado que toda

luego y por administracion municipal en los
trabajos en la Seccion primera de la Carre-
tera de Albuera a Barcarrota que compren-
de ademas el pueblo de Almendral, y en
el Bronx Cuarto de la Carretera de San Juan
del Puerto a Cáceres que comprenden desde
el Puente de la Cruz a Valverde de Orizguilla
previniendose por S. M. que los braceros
que se encuentren en trabajos se man-
ten desde luego en los referidos puntos
donde seran inmediatamente ocupados
y que de la pareciendole por completo la
razon de que existen hombre utiles y
demandando la caridad publica, que
por los Jres. Alcaldes se proceda con
otra los que en la sucesivo se encuentren
en este caso, sin que haya alguna exen-
cion especial que disculpe su falta.

Tambien se dio cuenta de un oficio
del mismo Sr. Gobernador tres dias
antes en que participa que debien-
dose proceder inmediatamente a la
ejecucion de las repetidas obras se
haga presente por escrito a fin de
que llegue al conocimiento de los obre-
ros que se encuentren en trabajos
para que sepan donde se les han
proporcionado. Et segun lo que se
les es de la mayor satisfaccion de lo
acordado por el Gobierno de S. M. Dipu-
tacion Provincial, y del Excelentisimo
Sr. Gobernador, y así por tal medio
se consigue aminorar los efectos
de la calamidad publica en esta

localidad dando ocupacion a ^{79.}
los braceros que en ella existan en
trabajo, los Cuales deberan marchar
inmediatamente a dichos puntos en
virtud de las disposiciones de que se deja
hecho muerito =

Nota y En vista de lo expuesto en esta Sesion
por el Administrador de la Secretaria
y mediante acuerdo el Sabado Catorce
del actual en que ya terminada el
aprovechamiento de la belliteria han
debenir los Cerros del monte, y pa
ra acordar tambien sobre otros asun
tos a invitacion del Sr. Presidente
se recurra esta Corporacion en la noche
del dia amaneciendo =

Preguntas
adicionales
Dato de n.º 173

Se dio lectura de la Circular n.º 118
de Cuatro del Corriente en la que se
en el Dato numero del margen por
la cual el Sr. Gobernador manifiesta
ha que no habiendose remitido para
el quince del Corriente mas los preceden
santos adicionales segun lo preveni
do en la Circular de Catar del Octubre
insisten en el Dato oficial del ven
te y tres del mismo, por ultima vez
deproviendo que en para el dia quince
del Corriente no se hallan en el Gobierno
de provision los referidos presupuestos,
exigira la multa de Cuarenta y cinco
Dols. en comunadamente al Alcalde
con el Sr. del Municipio, a lo que se
en dicho dia no se hubieren remitido.
buscanta y provea permiso del Sr.
Presidente, expuso el Sr. de Catar
provision, a evitar su responsabilidad

moral y la pecuniaria que pudiese exigirse, que no se lleven entregados libros de intervencion ni presentados la Cuenta correspondiente al presupuesto del año economico ultimo, ni tampoco el del periodo del actual hasta el dia en que se lesio posesion de la Sra. y por consiguiente que nada ha podido por su parte para la formacion de tal trabajo ni pudiese practicar en un tras tanto no se le entreguen, en razon a que en el presupuesto adicional deben comprenderse como ingreso el Habrante del anterior presupuesto fijo habiendo y las resulta de por adiccion del mismo y de los anteriores que aparezcan segun la liquidacion a favor del Capitulo doce de los presupuestos. El Ayuntamiento acordó en el particular se cause entrega de todo los documentos ordenes y graficos por el Sr. que los debiendo llevar al efecto el Sr. Presidente de los repetidos acuerdos ad este Municipio, so bre tal asunto inmediatamente, pues de lo contrario de lo y exclusiva sera la responsabilidad de las demoras que pudiesen ocurrir en servicio tan importante de la Sr. o publica.

Y siendo sabido de los Sr. actatar de, el Sr. Presidente mando levantar la presente ad este efecto, se que yo el Sr. Contador

Rodriguez

Excmo. Sr. D. Luis Moron

Torres

Excmo. Sr. D. Velasco

Excmo. Sr. D. Perro Senon

Excmo. Sr.

que han aprovechado el fruto en ventada a diez y
por Cabera, deben venir del monte en el día tercero
cincuenta y seis en que aquel concluya; y con firmeza de
lo que arroja la cuenta que en este auto representa su
Sida por el Administrador nombrado Don Luis Mon
acuerdo el Ayuntamiento se adjudica a los vecinos
del ganado aprovechante, por la cantidad de los mil ca
to cuarenta y cuatro de la terna practicada a frutos
cuya cantidad ingresará en la depositaria municipal
con aplicación y como productos de Propios; exijan
doce por cada Cabera sechea un creudo y ochenta
mil quinientos que con los tres y ochenta satisfechos pa
ra entrar los Cerros en el monte, componen cuatro
creudos, cuatrocientos mil quinientos por valor del fru
to y gastos de mantenerse.

Ramones y la vista de la nevada tan grandísima del día de hoy y
que continúa a propuesta del Sr. Regidor Sindico
de esta Corporación acordó el Ayuntamiento, que
mientras no mejor el tiempo y fueren que la Dela
Reyal de la rapilla se halla agotada de yerbas y pastos, la
causa por que se ha perdido autorizacion al Señor fo
lunados por el Señor Presidente a virtud del acuerdo
celebrado en diez de noviembre último, para que se
permita el ramones o sea la limpieza de rama menuda
con el fin de que sirva de alimento al ganado de
la labor, no habiéndose servido ni servirá vender
era alguna, no obstante los oficios dirigidos en
de diez y siete del actual; se verifique la
judicial limpieza sus causas el mas leve daño al



45

arbolado, para que el fusilado ganado no acabe de perderse

Se habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde mandó levantar la sesión extraordinaria de este día y de que goza el Sr. D. Esteban Gutiérrez

Morales
Lorenzo
D. Esteban Gutiérrez

González

Velasco

Juan José

Arme

García

Vintor

Maldonado

Serrano

Ortiz

Señalada de quince de Diciembre de 1867

En la villa de Piquil a quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, mandó a la sala capitular de Piquil bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Rey y de los señores D. Esteban Gutiérrez y don Esteban Gutiérrez, siendo dada la sesión pública de este día y de que goza el Sr. D. Esteban Gutiérrez, y previa lectura del acta anterior que fue aprobada, dichos señores declaro abierta la sesión ordinaria de este día

cuatro
del fu
hoy
dico
que
ladaban
y prateo
tor
reuer
que
mu
lo de
alber
que la
no al

Boletines oficiales n.º 171, 175 y 176 } Se leyeron los boletines oficiales numerados del uno a cinco contenidos quados enteros el día veintinueve de agosto se obedecan guarden y cumplan los reales ordenes y superiores disposiciones que conseruenden de donde la deuda publicidad y teniendose presentes los casos que ocurran

Boletín n.º 174 } Se dio cuenta de la circular numero cuatrocientos Diez del Señor Gobernador de esta Provincia, en fecha siete del actual, por la cual se suelta y a virtud de Real orden del Excmo. Sr. Chantre de la Gobernacion de Madrid del mismo, previene que para el día veinte se le remita el estado que manifieste el numero de moras que fueran sentadas para el cumplimiento de los Jiratos activos en la quinta del presente año, en conformidad de los que deben deducirse de dichos moros segun lo mandado en el artículo diez y ocho de la ley de Quintas vigentes. Se acordó en su virtud que para el indicado día se presente dicho servicio.

Comis. p.ª. de las Informaciones } Dado cuenta en un pleito de una solicitud por escrito que dirige a un Ayuntamiento municipal con fecha once del corriente D.º José Clavel y Clavos vecino ahhij.º de la Real en que pide que se represente en la Real Audiencia a un Defensor de mano el Pbro. D.º Pedro Clavel si le fueren confiado de los bienes que se representen en la misma inst.ª que por causas o totales causas tratase en virtud de las causas por confiado por escrito en el presente se representase en dicha Real Audiencia, acordándose la comision al Sr. D.º Dávila en veinte y cinco de Mayo de Octubre ult.º en que comisi.ª queda que en la presente a solicitud se represente los

los derechos de esta Corporación, puede por tal
 privilegio o favor, aunque se le otorga a los ganaderos
 algunos privilegios por la us llavan de sus ganados
 la ignorar el derecho de pasaje, si no hubiere
 tal concesión de privilegios o el estolado serian
 en consideracion de que uno se impetran a causa
 o que por la abundancia o el furo o bellas
 no han podido ejecutar el total aprovechamiento,
 el que para el presente no se hallan terminada

Noventa y
 cinco
 de
 Agosto
 de
 1867

No hallandose producido o resolviendo expediente
 alq. para la usura de la vasa de monte o
 aprovechamiento comun y dehesas reales, puede
 el que se instruye relativo a la misma con
 el objto que resulta de dichos papeles, haga
 se en primer al tr. siguiente o monte en
 la forma que se dice en la instrucion del tr.
 que se instruye en dicho tomo =

Y siendo dados unos o los otros
 relativos al tr. Prudente mando levantar
 la causa o con dia y o que yo el truo con-
 fieso =

Henriquez Guzman Monera
 Gonzalez Velasco Jimenez
 Bravo Jimenez

Hecho en la Villa de Arginal a veinte
 y cinco de Agosto de 1867.



[Faint handwritten notes on the left margin, including names like 'H. Conzales', 'D. Juan José', 'D. Juan José', 'D. Juan José', 'D. Juan José']

dos a Diciembre cuilibet obsecuntos de este
y diese, reunidos en la sala capitular bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, los señores del Ayuntamiento.
cuyo acuerdo al margen se inserta, y
de donde se dice en la materia, y por
los señores del Ayuntamiento que fue aprobado, el
Sr. Alcalde ordena a la Comisaria ordinaria
de esta vía =

Se dio lectura de una comunicación del Sr. Gobernador
de esta provincia de diez y siete del actual que
dirige al Sr. Alcalde, sobre que hace unos 11 años
que se ha dado una importante forrada y
una latitud inmensa a los viajeros por
el actual sistema en el bolson oficial como
debe ser y uno por los tres Alcaldes de esas
provincias, abandonando en absoluto las obras que
se ejecutaban en las caminos vecinales y en el
interior a la población por ornato y mejora
y como un auxilio eficaz y protector a la agricultura
de clase proletaria, dejando este sagrado deber encomendado
y reservado a cargo al Estado y al ayuntamiento;
hacer el mismo a provisiones a todos los jornaleros
su sustentación en las camisas de la colchonera
a Orizabal y de San Juan del Puerto a Orizabal
y como lo expusieron por el Excmo. Sr. D. Juan José
la diputación de esta Provincia para emprender

por orden los trabajos en dichas carreteras; meane
en su origen en un diez mil pesos considerandos como
un auxilio, como una subvencion, como una gra-
cia en favor de los Ayuntamientos de la misma, las
corporaciones municipales agotaran precisamente por
su parte los recursos de que fueran dispuestas autori-
zadas como se hallan para esas arbitrios e inven-
tis las economias y sobrantes de un punto punto, esto
de la parte de trabajos publicos que deben promover.
En virtud de acuerdo del Ayuntamiento se haga por
parte al Sr. Gobernador que el numero de bra-
ceros que hay en esta villa excede del numero de
ochocientos que para su subsistencia necesitan
del jornal diario; y que desde el dia veinte de oc-
tubre al nueve del actual se les dio subven-
cion por termino de diez dias al de cinco treinta
y cinco, en obra por aduicacion de reconpo-
sicion de caminos vecinales, virtud de la autori-
zacion concedida por real cedula en circular de
catorce de octubre ultimo; habiendose invertido
en los dichos ochocientos ochos jornales hasta a
quella fecha, casi la totalidad de la partida con-
signada en el presupuesto; que apenas de haber
comenzado las obras publicas en dichas carreteras
no por eso se han abandonado las de esta loca-
lidad consiguiendose por disminucion el numero,
conveniencia del auxilio concedido por el go-
bierno a. d. etc. y diputacion de esta provincia;
y que esta corporacion continuara dando su
posicion en los citados trabajos publicos al

mayor numero de obreros que le sea posible
 y permitan los costos necesarios de que pueda dispo-
 ner como son los cobrados que resultan a los promp-
 tos municipales y comisiones que deban hacerse
 Por el Sr. Alcalde se hizo presente que por el Sr.
 D. Juan Lopez de Argola y Obispo D. Juan de S. a
 se trata segun tiene noticia de acotar en absoluto
 la parte o trozo de las montañas de la Comada en la
 Dehesa de las Navas de que hoy es poseedor Juan
 cesion del que fue rematante D. Juan Salas,
 impidiendo en su consecuencia el pasaje del ganado
 del vecindario, carga que siempre ha tenido la
 misma, pues en los nueve meses del año a excepcion
 de los tres o montañas que se vendieron para ello en
 que por la escritura de venta a su favor otorgada
 en el año actual se ha hecho la enajenacion sin
 carga alguna. En su virtud teniendo presente el oficio
 que la ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento
 y partes, siempre se han tenido los indicados trozos
 de la Comada como parte de las demas montañas
 dehesas de Navas, Cargan y Valero uno absoluto
 de las dos primeras perteneciendo a uno Propio y del
 la ultima en unirse con las del Comunal; sin que
 por lo tanto los montes Propios con demas del
 terreno y arbolado hayan podido seguir otro
 derechos que el de quema y cortam. durante el
 aprovecham. de la bellota, siendo valeros y se
 como disfrute sus partes y partes en los nueve

meano
 no coua
 na gra
 ad, les
 te por
 autori
 iuris.
 auto.
 oves.
 por
 lisa
 o de
 Tan
 e de
 na-
 treinta
 cupo
 tori-
 de
 do
 t a
 con.
 lber
 raj
 ca
 s
 ro-
 iuis:
 en
 t.

manu restante del año. Considerando: que el acto
pasado por el conde de este Reino consta declaran-
do a su favor en documentos antiguos que se conser-
van, esta renuncia y es incontestable probando
el que algunos señores antiguos y hijos del abola-
do imaginado a virtud de las leyes de desamortiza-
ción, han solicitado la reducción o tal carga a conse-
cuencia de las leyes o quimeras ofensas o mil otros.
según sea. Considerando por lo mismo que tal
derecho no puede ponerse en duda. Considerando
que en las imaginaciones vicijias del terreno y ar-
bolado de dicha ciudad, no han podido transmi-
tirse al comprador D. Juan Lopez de Argala otro
derecho que tal que correspondían a los Propios.
Y considerando por último que aunque en las
Leyes de venta judicial otorgada según para el
Sr. Juan de primera instancia a Barajas en
Junio del presente año, a nombre del Rey,
se haya declarado libre de carga el terreno y
arbolado a parte o los repetidos sucesos de la
Cámara que ha sido imaginado, las cargas no de-
ben ser otras que las de usos, y en la del pas-
aje que a los Propios se corresponden y si al conde
o dueño, por cuya razón no debió de considerarse
librada quanto que a aquellos no pertenecían,
y los que siempre han sido considerados como
malqueridos otros de los terrenos citados
en las Leyes de Navarra y Aragón, y por

Pu
Eab
y m
de

80
N.º 1
79.

De
119
Dol.

consequente sin otra dolo que el de guerra y guerra
 guerra de guerra el de guerra o la guerra. Por todo lo
 cual el Ayuntamiento acordó: que aunque en el
 no ha podido hacer mayor transmisión que de ellos
 en dicho caso, se consideren sin embargo al Sr. Gobernador
 de este prov. y debe considerarse comprensiva en la dolo
 de un prov. y si debe considerarse comprensiva en la dolo
 de un libro de larga alguna el terreno y colados
 de adquisición o propiedad, como de la Cámara, la al
 pasaje gratuito que en ellos siempre ha tenido sido
 secundario, y para en caso contrario que se esta congre-
 tuar al resarcimiento si se pretendiere =

Dejusticia del Sr. Gobernador
 Caballero de Verano y nombramiento
 de otro =

Se nombrado Cijuniano Diaz Olmos
 para Cabo o jefe de los Arroyos, en reem-
 plaza de Juan Montero que ha servido
 dicho empleo hasta el día de hoy, habiendo
 sido dejusticia en virtud de lo que se llama
 respetado por el Sr. Presidente =

Botulines } Se leyeron los Botulines especiales sucesivos del mes
 N.º 77, 78 y } que de sus contenidos queda enterado el Ayuntamiento
 79. } to y acuerdo se obedecan guarden y cumplan las Rea-
 les ordenes y superiores disposiciones que corresponden
 de donde la deuda publicidad y teniendose presentes
 en los casos que ocurran =

Relaciones } El Ayuntamiento queda enterado del anuncio in-
 niquera } nito en dichos botulines a virtud de su acuerdo de pre-
 Botulines N.º 78 } sario del actual, para que los contribuyentes forma-
 ten las relaciones de su riqueza durante el tiempo
 de quince; acordando que transcurrido se convoque
 a la Junta Pericial para que de principios de sus
 trabajos estadísticos y marque este servicio con la

30.

De veritas de esta provincia al Sr. ^{Don} Manuel
Presidente, en los que y en virtud de las peticiones
de dirigidas al Sr. Gobernador por D. Juan
Cortés Alvarado, D. Juan de Hinojosa, D. Ca-
listo Lerzo, D. Manuel Ayala y De tute
nio el Sr. Claro del Dodonal, D. Fran-
co Alvarado y de Sr. Diego Saca de Segu-
ra de Leon, D. Manuel Alvarado y otros
jóvenes y D. Manuel Alvarado y otros
de esta vecindad, dueños de terrenos
arbolados, otros de solo el y otros del pri-
mero, el Sr. Indignamente nombrado al el ge-
nitor D. Felix el Romero, para que en
representación del bitas con el que man-
te el Regidor D. Simón de esta Corpora-
ción y el que designa los interesados y
practicamente la acción de la carga de es-
aprovechamiento gratuito de yerbas y pal-
tos que pertenecen al Conun de Mexing
de este pueblo y del Dodonal sobre los
terrenos de D. Gabo y Waldio de que
aquellas sobrestan la Reseccion.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr.
Alcalde del Dodonal en que en Cortes
pacion al dirigido por el Sr. Presidente
se manifiesta que ninguna gentuaria
puede el Ayuntamiento de aquel pueblo
para haber valed el pastaje gratuito
en indicados de las que aque tienen hecho
el Conun de Mexing en ambas villas en
el pleito del año Suabaco en la Ley de
quince de Junio de mil ochocientos
y setenta y seis.
El Ayuntamiento

quedo enterado, y acuerdo: que por
negligencia y abandono en intrinsecos
requisitos para reclamar y hacer valer
en el referido plaza del auo que en sus
opiniones se unió ultimo, por el Sr.
que fue de esta Corporación D. Vitoria
por Galan, de va a causar a este Reino
un sumario perjuicio, pues que la
dicha plaza quedara despojada por com-
pleto por no tener terreno alguno a favor
de lloca y pastos su ganados, aumen-
tando de sus resultados la labor
Cera en esta localidad, e firmando los
Sr. Concejales que en tiempo oportuno
se celebre acuerdo con tal ob-
to por una que no quite efecto por
oficio en el libro de actas de este año
ni en los anteriores, y manifestando
por el acto por el Regidor D. Juan
delo Cruz, Concejales, que hasta vienen
de haber dicho un negocio que lle-
vó a la sesión leyéndolo y en el que se
contiene la expresada Ley. En punto
tanto y trascorrido el plazo legal e
irreparable que esta Corporación fue
de oponerse a la resolución indicada
que ha seguido a la jurisdicción
por D. Est. Fernandez, consideren-
do a los Caballeros uno de ellos
de haber importado para el Reino
sacris, de modo sensible de los des-
pachos por cuanto tanta es la
necesidad de sacris a reportar los sacris
sacris de los Sacris y de los Sacris que

pm. So enter. Siencia en el dia primero de febrero
por n. a. la forma de uso de publicacion que es
de forma. Habiendo tanto de dar con licencia
uniforme para quibuscunquien a de dionio
su Perez Villa caudetermino a su gerencia
necesaria a fin de que se cumpla con las
condiciones de su propiedad decidida.

Castro
de la Dehesa
Casal de Abal
de Cabris

Y en virtud de algunos propietarios notorios en mi
nada a un el a procehan to del fruto de
bellota en las Dehesas de Oza y Valde
lo que han concluido la bellota en peso de
premitido se en primer a buena provisione de
albotamiento para el pago de la renta. El
debidario, a que se le debe hacer pago
de ese dia, de caudataria a aquellos propietarios
que el otorgante desea evitar. Haciendo
tanto la interce de su propiedad de otro que se le
les accido; que no se punita de la renta
en el dia de ser del proximo mes de
buena el pago de la renta de la Dehesa
publicada en el primer de mayo de la presente
de la Dehesa y cubra de los propietarios que
acatare como siempre se de la misma Dehesa
de la Corporacion de la Dehesa y de la
de la Dehesa de la Dehesa.

Y recordado a la Dehesa de la Dehesa
de el Sr. Presidente de la Dehesa de la Dehesa
de este dia de que ya el Sr. Presidente

Moriquiz
Mones
Lorenzo
Yorruete
Lorenzo
Pere
no.